

# Boletín Oficial

INTENDENTE MUNICIPAL  
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE  
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE  
Lic. Hernán Naveyra



# DICIEMBRE 2022



MUSEO HISTÓRICO  
REGIONAL  
PURA DIEZ DE  
CORDONNIER

## 40º ANIVERSARIO



*Sección Ejecutiva*

3/11/2022  
Decreto N°03056/2022  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NATALIA VERONICA MOUREU.

3/11/2022  
Decreto N°03057/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.

3/11/2022  
Decreto N°03058/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA.

3/11/2022  
Decreto N°03059/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

3/11/2022  
Decreto N°03060/2022  
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

4/11/2022  
Decreto N°03061/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO NECESARIOS PARA LA CONTRATACION DE LA SRI-TA. MUTTI ANA INES.

4/11/2022  
Decreto N°03062/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

4/11/2022  
Decreto N°03063/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO

4/11/2022  
Decreto N°03064/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.

4/11/2022  
Decreto N°03065/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

4/11/2022  
Decreto N°03066/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL MUSEO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

4/11/2022  
Decreto N°03067/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIEN-TOS SESENTA.

4/11/2022  
Decreto N°03068/2022  
Concurso promotores turísticos

8/11/2022  
Decreto N°03069/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL TRECIENTOS.

8/11/2022  
Decreto N°03070/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 107/2022 PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD.

8/11/2022  
Decreto N°03071/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL MUSEO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

8/11/2022  
Decreto N°03072/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN.

8/11/2022  
Decreto N°03073/2022  
HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD CHEVROLET AVEO LT 1.6N MT - MODELO 2009 - DOMINIO: ILK 935 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 4978 - LEGAJO 1089 PROPIEDAD DE LA SRA. CIGANDA ROXANA.

8/11/2022  
Decreto N°03074/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

8/11/2022  
Decreto N°03075/2022

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DÍAZ NATALIA.

8/11/2022  
Decreto N°03076/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE GENSA MARIA QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022  
Decreto N°03077/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CORTES HECTOR RAFAEL QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022  
Decreto N°03078/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

8/11/2022  
Decreto N°03079/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CORREA GRACIELA MABEL QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022  
Decreto N°03080/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE ARRIGONI BLANCA NOEMI QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

8/11/2022  
Decreto N°03081/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE.

8/11/2022  
Decreto N°03082/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA.

8/11/2022  
Decreto N°03083/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRES-



Sección Ejecutiva

CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS.

8/11/2022  
Decreto N°03084/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.

8/11/2022  
Decreto N°03085/2022  
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO “FESTIVAL DE BOXEO”.

8/11/2022  
Decreto N°03086/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) POR EL MONTO DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

8/11/2022  
Decreto N°03087/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°108/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS ( BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

8/11/2022  
Decreto N°03088/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAIENSES 2022.

9/11/2022  
Decreto N°03089/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

9/11/2022  
Decreto N°03090/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

9/11/2022  
Decreto N°03091/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA.  
9/11/2022  
Decreto N°03092/2022

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR AL AGENTE CORONEL SUSANA REEMPLAZO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL (INTERINO).

9/11/2022  
Decreto N°03093/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.

9/11/2022  
Decreto N°03094/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

9/11/2022  
Decreto N°03095/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

9/11/2022  
Decreto N°03096/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE MARCAS Y SEÑALES, ECHEVERRIA LEANDRO JOSE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/11/2022  
Decreto N°03097/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

9/11/2022  
Decreto N°03098/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA FILIPPI ANDREA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/11/2022  
Decreto N°03099/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

9/11/2022  
Decreto N°03100/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

9/11/2022  
Decreto N°03101/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

9/11/2022  
Decreto N°03102/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL A LA SRA. ROMERO,

ROSANA BEATRIZ.

9/11/2022  
Decreto N°03103/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

9/11/2022  
Decreto N°03104/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

9/11/2022  
Decreto N°03105/2022  
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

9/11/2022  
Decreto N°03106/2022  
REUBICANDO AL AGENTE ALCORTA MARTA SUSANA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE COMO PERSONAL DOCENTE, EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.

9/11/2022  
Decreto N°03107/2022  
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

9/11/2022  
Decreto N°03108/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 112/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

9/11/2022  
Decreto N°03109/2022  
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR AL AGENTE DOMINGUEZ OSVALDO JESUS BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS.

9/11/2022  
Decreto N°03110/2022  
DESIGNANDO AL SR. PARODI DIEGO SEBASTIAN COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

9/11/2022  
Decreto N°03111/2022  
DEJANDO CESANTE POR ACCEDER A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE PASQUINI JORGE RUBEN.

9/11/2022

*Sección Ejecutiva*

Decreto N°03112/2022  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. EMMANUEL SONETTI.

9/11/2022  
Decreto N°03113/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS VEINTICOCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

9/11/2022  
Decreto N°03114/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE PASQUINI JORGE RUBEN A LA FECHA DE CESE.

9/11/2022  
Decreto N°03115/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS.

9/11/2022  
Decreto N°03116/2022  
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “EL OMBÚ” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

9/11/2022  
Decreto N°03117/2022  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA TAREAS DE REPARTO.

9/11/2022  
Decreto N°03118/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA.

9/11/2022  
Decreto N°03119/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS.

9/11/2022  
Decreto N°03120/2022  
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRANSITO. -

10/11/2022  
Decreto N°03121/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/11/2022  
Decreto N°03122/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

10/11/2022  
Decreto N°03123/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

10/11/2022  
Decreto N°03124/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

10/11/2022  
Decreto N°03125/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA E IDIOMAS POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03126/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 701 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03127/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACION N° 1 Y JARDIN N°903 POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03128/2022  
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CREAP ANISETTI MARCELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

10/11/2022  
Decreto N°03129/2022  
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. HARDIE JUAN CRUZ QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LASECRETARIA DE HACIENDA DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

10/11/2022  
Decreto N°03130/2022

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°7 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN.

10/11/2022  
Decreto N°03131/2022  
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE HARDIE JUAN CRUZA LA FECHA DE CESE.

10/11/2022  
Decreto N°03132/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°35 POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03133/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/11/2022  
Decreto N°03134/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO CORTES MARIA DE LOS ANGELES.

10/11/2022  
Decreto N°03135/2022  
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

10/11/2022  
Decreto N°03136/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO BERRA.

10/11/2022  
Decreto N°03137/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

10/11/2022  
Decreto N°03138/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

10/11/2022  
Decreto N°03139/2022

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

10/11/2022  
Decreto N°03140/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

10/11/2022  
Decreto N°03141/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

10/11/2022  
Decreto N°03142/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

10/11/2022  
Decreto N°03143/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 103/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

10/11/2022  
Decreto N°03144/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL TREINTA CON OCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

10/11/2022  
Decreto N°03145/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

10/11/2022  
Decreto N°03146/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

10/11/2022  
Decreto N°03147/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISEIS MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03148/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA TRABAJADORA SOCIAL MARIA LUCIA SOUZA.

10/11/2022  
Decreto N°03149/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON 65/100

10/11/2022  
Decreto N°03150/2022  
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 33.

10/11/2022  
Decreto N°03151/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO SARASOLA MONICA.

10/11/2022  
Decreto N°03152/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

10/11/2022  
Decreto N°03153/2022  
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE CARUGATTI VALERIA SOLEDAD.

10/11/2022  
Decreto N°03154/2022  
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE FERNANDEZ CLAUDIO SEBASTIAN.

10/11/2022  
Decreto N°03155/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL.

11/11/2022  
Decreto N°03156/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIEN MIL

11/11/2022  
Decreto N°03157/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-

CIOS N° 104/2022 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

11/11/2022  
Decreto N°03158/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL.

11/11/2022  
Decreto N°03159/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 24/100

11/11/2022  
Decreto N°03160/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

11/11/2022  
Decreto N°03161/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL.  
11/11/2022  
Decreto N°03162/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA LA SELECCIÓN DE FUTBOL CON SINDROME DE DOWN -

11/11/2022  
Decreto N°03163/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

11/11/2022  
Decreto N°03164/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11/11/2022  
Decreto N°03165/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

11/11/2022  
Decreto N°03166/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFEC-

Sección Ejecutiva

TADOS) CON DESTINO AL FONDO COM-  
MUN DE INVERSION “RAICES PESOS -  
FONDO COMUN DE DINERO”.

11/11/2022  
Decreto N°03167/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.  
5801/2022.

11/11/2022  
Decreto N°03168/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.  
5793/2022.

11/11/2022  
Decreto N°03169/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.  
5802/2022.

11/11/2022  
Decreto N°03170/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.  
5800/2022.

11/11/2022  
Decreto N°03171/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-  
NICIPAL A APORTAR LA SUMA MEN-  
SUAL DE \$ 96.000 (PESOS NOVENTA Y  
SEIS MIL) MENSUALES DURANTE 10  
MESES, SEGÚN CONVENIO ESPECÍFI-  
CO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
VETERINARIAS (UNICEN) Y MUNICI-  
PALIDAD DE AYACUCHO.

14/11/2022  
Decreto N°03172/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-  
CIOS N° 105/2022 PARA LA ADQUISI-  
CION DE MATERIALES, DESTINADOS A  
VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

14/11/2022  
Decreto N°03173/2022  
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. AD-  
MINISTRADORA DEL HOSPITAL MU-  
NICIPAL DR. PEDRO SOLANET PEREZ  
EMMA ISABEL Y DESIGNANDO SU RE-  
EMPLAZANTE.

14/11/2022  
Decreto N°03174/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-  
DOS POR EL AREADE CULTURA PARA  
LA REALIZACION DE MURAL EN LA  
CASA DE LA CULTURA -

14/11/2022  
Decreto N°03175/2022  
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO  
DE ADMINISTRACION CONTABLE A  
ABONAR AL AGENTE MIÑO IGNACIA  
ANTONELA REEMPLAZO DE JEFE DE  
DIVISION ADMINISTRACION CONTA-  
BLE (INTERINO).

14/11/2022

Decreto N°03176/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE  
DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

15/11/2022  
Decreto N°03177/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS  
N° 110/2022 PARA LA COMPRA DE ESTA-  
BILIZADO PARA EL AREA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS.

15/11/2022  
Decreto N°03178/2022  
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE  
BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COO-  
PERADORA DE LA ESCUELA DE EDU-  
CACIÓN PRIMARIA N° 31 “HEROÍNAS  
DE AYOHUMA”, E INSCRIBIENDO A  
DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO  
MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN  
PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 139.

15/11/2022  
Decreto N°03179/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS  
N° 111/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000  
LITROS DE GAS OIL.

15/11/2022  
Decreto N°03180/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-  
CIOS N° 106/2022 PARA LA COMPRA DE  
10.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA  
DE VIALIDAD Y 5.000 LITROS GAS OIL  
PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS.

15/11/2022  
Decreto N°03181/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITA-  
DOS POR EL AREA DE SEGURIDAD.

15/11/2022  
Decreto N°03182/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-  
DOS POR EL AREA DE CULTURA PARA  
EL EVENTO AYACUCHO CANTA .

16/11/2022  
Decreto N°03183/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNI-  
CIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PE-  
SOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRES-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS

16/11/2022  
Decreto N°03184/2022  
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO  
DE ADMINISTRACION CONTABLE A  
ABONAR A LA AGENTE JAIME LAURA  
INES, BONIFICACION POR FALLO DE  
CAJA.

16/11/2022  
Decreto N°03185/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-

CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA  
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°  
51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICI-  
PALES) A LA CUENTA CORRIENTE BAN-  
CARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECUR-  
SOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR  
EL MONTO DE PESOS VEINTIÚN MIL  
NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON SE-  
SENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.926,66).

16/11/2022  
Decreto N°03186/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-  
CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA  
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°  
51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICI-  
PALES) A LA CUENTA CORRIENTE BAN-  
CARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES N° 10058/8 (FONDOS  
DE TERCEROS) POR EL MONTO DE PE-  
SOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CIN-  
CO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y  
UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$  
255.641,25).

16/11/2022  
Decreto N°03187/2022  
PRORROGANDO EL DECRETO N°  
2587/2015 DONDE SE OTORGA LICEN-  
CIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES  
Y RETENCION DE CARGO RESPECTIVO  
EN LA PLANTA PERMANENTE DE PER-  
SONAL A LA SRA. ARBILLAGA MARIA  
SILVIA.

16/11/2022  
Decreto N°03188/2022  
vacio

16/11/2022  
Decreto N°03189/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-  
NAR A LA AGENTE FAZZARI BARBARA  
INES REEMPLAZO DE JEFE DE DEPAR-  
TAMENTO DE ADMINISTRACION CON-  
TABLE.

16/11/2022  
Decreto N°03190/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-  
NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-  
RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN-  
TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-  
TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN  
MAR DEL PLATA.

16/11/2022  
Decreto N°03191/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-  
CIOS N° 107/2022 PARA LA ADQUISI-  
CION DE LUBRICANTES DESTINADOS  
AL AREA DE VIALIDAD.

16/11/2022



Sección Ejecutiva

Decreto N°03192/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS.

16/11/2022  
Decreto N°03193/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 109/2022 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CORDON EXTERIOR PERIMETRAL EN PISTA DE ATLETISMO EN CENTRO RECREATIVO COMUNAL.

16/11/2022  
Decreto N°03194/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALMIRON MERCEDES, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

16/11/2022  
Decreto N°03195/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL.

16/11/2022  
Decreto N°03196/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

16/11/2022  
Decreto N°03197/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO.

16/11/2022  
Decreto N°03198/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS .

16/11/2022  
Decreto N°03199/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS.

17/11/2022  
Decreto N°03200/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIEN MIL.

17/11/2022  
Decreto N°03201/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIENTO VEINTE MIL.

17/11/2022  
Decreto N°03202/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-

NAR LA BONIFICACION POR TAREAS DE REPARTO ESPECIAL DE CEDULAS DE INTIMACION

17/11/2022  
Decreto N°03203/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5794/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03204/2022  
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

17/11/2022  
Decreto N°03205/2022  
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE SOUZA SAMANTA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

17/11/2022  
Decreto N°03206/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5795/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03207/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5796/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03208/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5797/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03209/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS.

17/11/2022  
Decreto N°03210/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5798/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03211/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE \$ 32.113 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE) A GILARDONI ABUNDIO ALBERTO SEGÚN EXPTE. 2283/2022.

17/11/2022  
Decreto N°03212/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5799/2022.

18/11/2022  
Decreto N°03213/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA EL 2° TORNEO DE FUTBOL PARA PER-

SONAS CON DISCAPACIDAD.  
18/11/2022  
Decreto N°03214/2022  
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

18/11/2022  
Decreto N°03215/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO”.

18/11/2022  
Decreto N°03216/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GONZÁLEZ, VERÓNICA.

18/11/2022  
Decreto N°03217/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BAUER JORGE JULIO.

18/11/2022  
Decreto N°03218/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL A LA JUNTA VECINAL LA CONSTANCIA.

18/11/2022  
Decreto N°03219/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ.

18/11/2022  
Decreto N°03220/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL AL CLUB EL CARDAL.

18/11/2022  
Decreto N°03221/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UDAQUIOLA.

18/11/2022  
Decreto N°03222/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACION CIVIL BALLET AYA-CUCHO.

18/11/2022  
Decreto N°03223/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.



*Sección Ejecutiva*

18/11/2022  
Decreto N°03224/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

18/11/2022  
Decreto N°03225/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS A LA ORGANIZACIÓN LUCHA AYACUCHENSE CONTRA EL CANCER.

18/11/2022  
Decreto N°03226/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.

18/11/2022  
Decreto N°03227/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALLERI STELLA MARIS.

18/11/2022  
Decreto N°03228/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 108/2022 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

18/11/2022  
Decreto N°03229/2022  
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

18/11/2022  
Decreto N°03230/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ.

18/11/2022  
Decreto N°03231/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS.

18/11/2022  
Decreto N°03232/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

18/11/2022  
Decreto N°03233/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 110/2022 PARA LA COMPRA DE

ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

18/11/2022  
Decreto N°03234/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

18/11/2022  
Decreto N°03235/2022  
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

18/11/2022  
Decreto N°03236/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS JULIÁN.

18/11/2022  
Decreto N°03237/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

18/11/2022  
Decreto N°03238/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LAS SRAS. ARBILLA ALEJANDRA Y JATIP MARIAM.

18/11/2022  
Decreto N°03239/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EXPOSICION Y ACTO DE CIERRE DE TALLERES 2022 EN EL ESPACIO CULTURAL LA VIEJA USINA.

22/11/2022  
Decreto N°03240/2022  
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. “PEDRO SOLANET” A ABONAR A LOS SIGUIENTES AGENTES UNA BONIFICACION POR OFICIO.

22/11/2022  
Decreto N°03241/2022  
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. DOMEQ JACINTO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

22/11/2022  
Decreto N°03242/2022  
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A

ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE DOMEQ JACINTO A LA FECHA DE CESE.

22/11/2022  
Decreto N°03243/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESCRITURACION SOCIAL MONTANARI EDUARDO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

22/11/2022  
Decreto N°03244/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°35 POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL.

22/11/2022  
Decreto N°03245/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 113/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

23/11/2022  
Decreto N°03246/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

23/11/2022  
Decreto N°03247/2022  
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR A LA AGENTE JAIMON FLORENCIA REEMPLAZO DE JEFE DE DIVISION DESENTRALIZACION TRIBUTARIA (INTERINO).

23/11/2022  
Decreto N°03248/2022  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TOLOSA MARCELO.

23/11/2022  
Decreto N°03249/2022  
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ A SADAIC.

23/11/2022  
Decreto N°03250/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 111/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

23/11/2022  
Decreto N°03251/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

Sección Ejecutiva

23/11/2022  
Decreto N°03252/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETENCIENTOS CINCUENTA.

23/11/2022  
Decreto N°03253/2022  
DECLARANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/2190 DOMINIO EQC 182 PROPIEDAD DE LA SRA. GADEA EVA NOEMI Y A SU ACOMPAÑANTE SRA. GOURRIET VERONICA LUCIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

23/11/2022  
Decreto N°03254/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO”.

23/11/2022  
Decreto N°03255/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL.

23/11/2022  
Decreto N°03256/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE BELLOCQ JUAN ROBERTO.

24/11/2022  
Decreto N°03257/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “UNION Y BENEVOLENCIA” POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS.

24/11/2022  
Decreto N°03258/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE GARCIA LUCIANO SEBASTIAN A LA FECHA DE CESE.

24/11/2022  
Decreto N°03259/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

24/11/2022

Decreto N°03260/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

24/11/2022  
Decreto N°03261/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

24/11/2022  
Decreto N°03262/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

24/11/2022  
Decreto N°03263/2022  
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6913 DOMINIO KGL 686 PROPIEDAD DE LA SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

25/11/2022  
Decreto N°03264/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAMENZA, SILVIA ANA MARIA.

25/11/2022  
Decreto N°03265/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

25/11/2022  
Decreto N°03266/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

25/11/2022  
Decreto N°03267/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

25/11/2022  
Decreto N°03268/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

25/11/2022  
Decreto N°03269/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO POR GASTO DE REPOSICION DE PLACA METÁLICA CAMIÓN FORD CARGO DOMINIO JJC778, EN EL REGISTRO AUTO-

MOTOR DE AYACUCHO.

25/11/2022  
Decreto N°03270/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.

25/11/2022  
Decreto N°03271/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 112/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

25/11/2022  
Decreto N°03272/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL.

25/11/2022  
Decreto N°03273/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

25/11/2022  
Decreto N°03274/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.

25/11/2022  
Decreto N°03275/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DE OLIVERA, BRAIAN ANGEL YAIR.

25/11/2022  
Decreto N°03276/2022  
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N°36/2022 PARA LA COMPRA DE 33.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

25/11/2022  
Decreto N°03277/2022  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE ECHEZARRETA MARIA CECILIA A LA FECHA DE CESE.

25/11/2022  
Decreto N°03278/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. IRIGOYEN, HUGO ORLANDO.

28/11/2022  
Decreto N°03279/2022  
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 37/2022 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE SALA DE FRACCIONADO DE MIEL AYACUCHO.

*Sección Ejecutiva*

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 28/11/2022<br>Decreto N°03280/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.                                                   | 29/11/2022<br>Decreto N°03290/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5804/2022.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 5807/2022.                                                                                                                                                                                |
| 28/11/2022<br>Decreto N°03281/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5803/2022.                                                                                                            | 29/11/2022<br>Decreto N°03291/2022<br>AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.                                                                                                                                                                                        | 29/11/2022<br>Decreto N°03300/2022<br>AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 20.045,66). |
| 28/11/2022<br>Decreto N°03282/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.                                      | 29/11/2022<br>Decreto N°03292/2022<br>AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.                                                                                                                                                                                        | 29/11/2022<br>Decreto N°03301/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5808/2022.                                                                                                               |
| 28/11/2022<br>Decreto N°03283/2022<br>AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.                          | 29/11/2022<br>Decreto N°03293/2022<br>TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.                                                                                          | 29/11/2022<br>Decreto N°03303/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5810/2022.                                                                                                               |
| 28/11/2022<br>Decreto N°03284/2022<br>AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO SOLICITADO POR EL AREA DE DEPORTES.                                                          | 29/11/2022<br>Decreto N°03294/2022<br>AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. | 29/11/2022<br>Decreto N°03304/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5811/2022.                                                                                                               |
| 29/11/2022<br>Decreto N°03285/2022<br>LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 115/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS ( BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO. | 29/11/2022<br>Decreto N°03295/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS.                                                                                                                                                                                       | 29/11/2022<br>Decreto N°03305/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5812/2022.                                                                                                               |
| 29/11/2022<br>Decreto N°03286/2022<br>LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 39/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.              | 29/11/2022<br>Decreto N°03296/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.                                                                                                                                                                                                                         | 29/11/2022<br>Decreto N°03306/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.                 |
| 29/11/2022<br>Decreto N°03287/2022<br>AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.                                    | 29/11/2022<br>Decreto N°03297/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5805/2022.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 29/11/2022<br>Decreto N°03307/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5813/2022.                                                                                                               |
| 29/11/2022<br>Decreto N°03288/2022<br>AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL “IX RALLY MAR Y SIERRAS” CIUDAD DE AYACUCHO.                                | 29/11/2022<br>Decreto N°03298/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5806/2022.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 29/11/2022<br>Decreto N°03308/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5814/2022.                                                                                                               |
| 29/11/2022<br>Decreto N°03289/2022<br>OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS.                                   | 29/11/2022<br>Decreto N°03299/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 29/11/2022<br>Decreto N°03309/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5815/2022.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 29/11/2022<br>Decreto N°03310/2022<br>PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5816/2022.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 29/11/2022<br>Decreto N°03311/2022<br>DETERMINANDO EL VALOR DE UNA PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A RADICACIÓN INDUS-                                                           |



Sección Ejecutiva

TRIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS 4730/13 Y 4695/12.

29/11/2022  
Decreto N°03312/2022  
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO COPA MX DEL ESTE.

29/11/2022  
Decreto N°03313/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022  
Decreto N°03314/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022  
Decreto N°03315/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA

30/11/2022  
Decreto N°03316/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

30/11/2022  
Decreto N°03317/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

30/11/2022  
Decreto N°03318/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

30/11/2022  
Decreto N°03319/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA.

30/11/2022  
Decreto N°03320/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO “JOSE MANUEL ESTRADA”.

30/11/2022  
Decreto N°03321/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.

30/11/2022  
Decreto N°03322/2022  
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 74.549,98).

30/11/2022  
Decreto N°03323/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 113/2022 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

30/11/2022  
Decreto N°03324/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

30/11/2022  
Decreto N°03325/2022  
IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

30/11/2022  
Decreto N°03326/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL.

30/11/2022  
Decreto N°03327/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS.

30/11/2022  
Decreto N°03328/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21/100

30/11/2022  
Decreto N°03329/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS.

30/11/2022  
Decreto N°03330/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN

30/11/2022  
Decreto N°03331/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA.

30/11/2022  
Decreto N°03332/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS.

30/11/2022  
Decreto N°03333/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

30/11/2022  
Decreto N°03334/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 116/2022 PARA LA ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIALES PARA PILETA DEL COMPLEJO RECREATIVO COMUNAL DEL CLUB INDEPENDIENTE.

30/11/2022  
Decreto N°03335/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

**Sección Ejecutiva**

1/11/2022

Decreto N°03028/2022

**AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES N° 901 “MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ”, A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 “María del Pilar Vázquez”, Expte. N° 5485/22, de fecha 27/10/22, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

**CONSIDERANDO**

QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase a la Asociación Cooperadora del N° 901 “María del Pilar Vázquez”, a realizar un Bono Contribución, el que tendrá un valor de pesos doscientos (\$ 200.), con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del 14 de Noviembre de 2022 y hasta el día 16 de Diciembre de 2022 inclusive, el que constará de mil (1.000) boletas, las que serán vendidas por miembros de la cooperadora, colaboradores y docentes del establecimiento.

**ARTÍCULO 2º.** El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••

1/11/2022

Decreto N°03029/2022

**OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.**

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento “Primer Em-

pleo” del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

**CONSIDERANDO**

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento “Primer Empleo”

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS SETENTA Y NUEVE (\$689,579.00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento “Primer Empleo”.

**ARTÍCULO 2º.** El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34,094.00) al Sra. Arriola, Sabrina Ayelen; PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$34.094,00) a la Sra. Natalia Daiana Acuña; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Agustina Riela; PESOS TREINTA Y

CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Niz, Tomas; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Maria Victoria Rios; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Maria Emilia Ibarra; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. De Maio, Sabrina Celeste; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Rocca, Candela Valentina; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Contreras, Maria Eugenia; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Langhi, Ana Julieta; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Contreras, Pamela; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Cuevas, Hector Enrique; PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$7.699,00) al Sr. Lardelli, Lazaro; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Lopepe, Leonardo; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Lopez, Braian Jesus; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Mercado, Carlos; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) al Sr. Olivares, Ulises Leonardo; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Toledo, Natalia Elizabeth; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Falcon, Brissa; PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$34.094,00) a la Sra. Iribarne, Veronica Soledad; PESOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO (\$12.098,00) a la Sra. Ferreiro, Veronica Maria; PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS (\$21.996,00) a la Sra. Tiseira, Marta Gladys, según lo antes dicho.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

## Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

1/11/2022

Decreto N°03030/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con una cama  
cucheta para una familia con NBI;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de  
sus atribuciones

## DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTAY SEIS CON 40/100(\$16.746.40) al proveedor FERNANDO M NIEDDU Y CIA S.R.L. , de acuerdo a lo antes mencionado.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

1/11/2022

Decreto N°03031/2022

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIEN-  
TOS.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 5514 con fecha del 28/10/2022 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con viaje de alumnos de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de cloro para el mantenimiento de la pileta cubierta;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

## DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIEN-TOS (\$187.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

1/11/2022

Decreto N°03033/2022

LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE DIRECTOR Y VICEDIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “MANUEL VILARDAGA”.

VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julietta Urtizbiría, Exp. 5542 con fecha del 01/11/2022, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Director y Vicedirector de la Biblioteca Municipal “Manuel Vilardaga”;

CONSIDERANDO

Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Director y Vicedirector de la Biblioteca Pública Municipal “Manuel Vilardaga”;

Que, el presente concurso deberá ser interno y podrán participar postulantes de ambos sexos que posean título Terciario o Universitario, pertenecer al Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, no estar con licencia sin goce de haberes, por enfermedad o alguna restricción horaria, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1(un) año, encontrarse prestando tareas en la Biblioteca Municipal, y tener disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos y en los días de la semana que el servicio lo requiera;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1: LLAMESE a Concurso interno para la cobertura del cargo de Director y Vicedirector de la Biblioteca Municipal “Manuel Vilardaga”.**

**ARTÍCULO 2º.** La inscripción se realizará en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del día 02/11/2022 hasta las 12:00 hs del día 15/11/2022.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,



**Sección Ejecutiva**

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
1/11/2022  
Decreto N°03034/2022  
DESIGNANDO AL SR. SUAREZ ROJO JEREMIAS, COMO SUBCONTADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

VISTO, la Ordenanza N° 5682/21, donde se expone el organigrama para el año en curso y,

CONSIDERANDO, que es necesario designar a funcionarios que acompañaran esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, que por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE como Subcontador de la Municipalidad de Ayacucho al Sr. SUAREZ ROJO Jeremías - DNI N° 39.336.479 a partir del día 1° de Noviembre del año 2022 y por las causas mencionadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: ORDENASE al Departamento de Administración Contable a abonar al Sr. SUAREZ ROJO una bonificación por Actividad de Gabinete de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°18 de la Ordenanza Actual a partir del 1° de Noviembre de 2022.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto el Contrato como personal temporario dentro de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Ayacucho del Sr. Suarez Rojo, a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el presente decreto, será imputado por la Contaduría Municipal de las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
1/11/2022  
Decreto N°03035/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SUSINO BLANCA ESTER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3367 de fecha 28 de Julio de 2022, mediante el cual la Sra. SUSINO BLANCA ESTER, D.N.I. N° 26.668.917, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “VENTA DE ARTESANÍAS - SANTERÍA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SUSINO BLANCA ESTER, D.N.I. N° 26.668.917 Habilidadación Comercial, en el rubro “VENTA DE ARTESANÍAS - SANTERÍA”, con domicilio en AVDA. MIGUENS N° 544 de esta ciudad. Comercio N° 5158.

ARTICULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
1/11/2022  
Decreto N°03036/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO “JOSE MANUEL ESTRADA”.

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, con fecha 27/09/2022,

Exp. 4826 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
2/11/2022  
Decreto N°03037/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRENTA NUEVE .

VISTO, el pedido efectuado por la Secre-

Sección Ejecutiva

taria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Educacion de la Munici-  
palidad de Ayacucho, lleva adelante dis-  
tintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos co-  
rrespondientes a la compra de artículos de  
librería para ser utilizados en los talleres  
que se brindan en el Nido El Embarcade-  
ro en articulación con el Hogar Agrícola;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de  
sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría  
Municipal a abonar la suma de PESOS  
VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y  
NUEVE 00/100 (\$22.139,00) Proveedor  
SUSECION DE ABUNDIO GILARDO-  
NI de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande  
el cumplimiento del presente Decreto, se  
atenderá con cargo a la Partida que co-  
rresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será  
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar,  
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-  
plido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/11/2022

Decreto N°03038/2022

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO  
DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACU-  
CHO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN  
COOPERADORA ESCUELA NORMAL  
SUPERIOR DE AYACUCHO “Domingo  
Faustino Sarmiento”, CONFORME A  
LO ESTIPULADO EN EL ART. 9° DE  
LA ORDENANZA N° 2716/95.

VISTO, el Legajo N° 33 correspondiente  
a la Entidad de Bien Público ASOCIA-  
CIÓN COOPERADORA ESCUELA  
NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO  
“Domingo Faustino Sarmiento”, inscrip-  
ta en el Registro de Entidades de Bien

Público de la Municipalidad de Ayacucho  
mediante Decreto N° 295 de fecha 8 de  
Mayo de 1987, y

CONSIDERANDO,  
QUE la citada institución ha informado  
que la mencionada asociación cooperado-  
ra ha dejado de funcionar el 30/04/2020;  
QUE la Asesoría Legal de la Municipa-  
lidad de Ayacucho advierte que dicha  
Entidad no ha presentado desde el Ejer-  
cicio 2019-2020 la documentación que  
se exige en el artículo 6° de la Ordenanza  
vigente sobre la materia;  
QUE el Art. 7° de la Ordenanza que rige  
el Registro de Entidades de Bien Públi-  
co establece claramente, ante la no pre-  
sentación de la documentación requerida  
anualmente, que: “El incumplimiento de  
lo establecido en el presente artículo, im-  
portará la caducidad de su inscripción en  
el Registro”.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal  
en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dése de baja del Regis-  
tro de Entidades de Bien Público a la En-  
tidad “ASOCIACIÓN COOPERADORA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE  
AYACUCHO “Domingo Faustino Sar-  
miento” por los fundamentos expuestos  
en el precedente exordio.

ARTÍCULO 2°: La Entidad menciona-  
da en el artículo 1° podrá solicitar nueva  
inscripción una vez transcurridos seis (6)  
meses contados a partir de la publicación  
de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifique-  
se y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/11/2022

Decreto N°03039/2022

DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-  
TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL  
NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA.  
SUÁREZ EMILCE ELIZABET.

VISTO, el Código Tributario Municipal -  
Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presenta-  
da por la Sra. SUAREZ, EMILCE ELI-  
ZABET, Expte. 5489 de fecha 27 de Oc-  
tubre de 2022, mediante la cual comunica  
que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022

dio de baja a su comercio cuya actividad  
principal era “DESPENSA”, actuaciones  
corroboradas por la Oficina de Habilita-  
ciones en su informe del día 01 DE NO-  
VIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de  
sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Re-  
gistros de la Municipalidad a partir del  
día 02 de NOVIEMBRE de 2022 al nego-  
cio propiedad de la Sra. SUÁREZ EMIL-  
CE ELIZABET con domicilio en la calle  
IRIGOYEN N° 1449 de esta ciudad, Co-  
mercio N° 5043 y Legajo N° 1122, quien  
cesó en sus actividades con fecha 31 DE  
AGOSTO DE 2022.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será  
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar,  
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-  
plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/11/2022

Decreto N°03040/2022

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL  
LA ESCRITURACIÓN DEL SR. MA-  
RIO JOSE GABRIEL Y DE LA SRA.  
GLADYS CRISTINA BERTONI.

VISTO la nota presentada por el Sr. Ma-  
rio Jose Gabriel, D.N.I.: 11.615.273,  
bajo el Expte. N° 4122/2022, de fecha  
25/08/2022, quien solicita se declare de  
Interés Social la Escrituración del inmue-  
ble designado catastralmente como: Circ.  
I - Secc. B - Quinta 28 - Fraccion III -  
Parcela 24 A y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial men-  
cionada se caracteriza por su carácter de  
Interés Social, derivado de la situación  
socioeconómica de las familias afectadas,  
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada  
en las previsiones de la Ley N° 10.830,  
Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor In-  
tendente Municipal en uso de sus atribu-  
ciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés So-

CONSIDERANDO:



Sección Ejecutiva

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis desde Ayacucho a Dolores con espera y peajes incluido;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100(\$13.60,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
2/11/2022  
Decreto N°03044/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFA-TURA DE GABINETE.  
VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;  
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente coffe break que se realizara en la firma de convenio que entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Sociedad Rural de Ayacucho y la Municipalidad de Ayacucho.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a coffe break que se realizara en la firma de convenio que entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Sociedad Rural de Ayacucho y la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
2/11/2022  
Decreto N°03045/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. OLIVA VALERIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4216 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. OLIVA VALERIA, D.N.I. N° 36.363.126, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “FÁBRIICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y MUEBLES DE HIERRO” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. OLIVA VALERIA, D.N.I. N° 36.363.126 Habilitación Comercial, en el rubro “FÁBRICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y MUEBLES DE HIERRO”, con domicilio en calle GUEMES N° 1076 de esta ciudad. Comercio N° 5189.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
2/11/2022  
Decreto N°03046/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100(\$62.000,00) al proveedor Argel María del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

2/11/2022  
Decreto N°03047/2022  
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL A LA SRA. GUZMAN, SILVIA BEATRIZ.

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pension Municipal a la Sra. Guzman, Silvia Beatriz, DNI 23.236.448, y;

CONSIDERANDO:  
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pension municipal a la Sra. Guzman, Silvia Beatriz, según informe social adjunto.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal a la Sra. Guzmán, Silvia Beatriz, con DNI 23.236.448, a partir de la fecha 1 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

2/11/2022  
Decreto N°03048/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADEMICA EES N°1 POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CIN-

CO MIL.  
  
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica EES N°1, Exp. 5150 con fecha del 13/10/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para realizar un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Unidad Académica EES N°1, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un un viaje educativo con alumnos de la institucion a la ciudad de Buenos Aires;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica EES N°1, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

3/11/2022  
Decreto N°03049/2022

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50176/3 (Recursos Plan Paces Salud) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro Total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 9.300.000 (Pesos Nueve millones trescientos) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50716/3 (Recursos Plan Paces Salud).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

3/11/2022  
Decreto N°03050/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°106/2022 PARA LA COMPRA DE 15.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Sección Ejecutiva

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 106/2022 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad y Obras Publicas Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
3/11/2022  
Decreto N°03052/2022  
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO “REVANCHA DE LAS TRES CRUCES”.

VISTO el pedido efectuado por el Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, Exp. 4825 con fecha del 27/09/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participacion de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el evento ciclistico “Revancha de las Tres Cruces”;

Que, se realizara el evento “Revancha de las Tres Cruces”, en el Club Independiente de Ayacucho el día domingo 6 de Noviembre de 2022;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de

apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento “Revancha de las Tres Cruces”, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
3/11/2022  
Decreto N°03054/2022  
AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, representando por su Presidnete el Sr. Manuel Joaquin Bordagaray, bajo el Expte. N° 4844/22, de fecha 28/09/2022, por la cual solicita autorización para realizar un festival boxístico el día sabado 12 de Noviembre de 2022 en las instalaciones de la entidad, y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la Ordenanza N° 3807/04 se reglamentan las condiciones para la realización de festivales de boxeo en el ámbito de nuestro Partido,

QUE, conforme a lo requerido en el artículo 4º de dicha Ordenanza, el responsable legal del evento, Club Atlético Ayacucho ha dado cumplimiento a lo normado por dicho articulado. Asimismo han manifestado que se les ha hecho imposible poder contar con cobertura de seguros para participantes, conforme a lo prescripto por la ordenanza de referencia, debido a que las compañías de seguro no cuentan con dicha cobertura.

QUE, acorde a la comunicación realizada desde el área de Asesoría Legal con la Federación Argentina de Box, comunicándole tal circunstancia, se instruyo a

dicha oficina, que todos los boxeadores que participen de la velada, deberán poseer el apto medico, para lo cual todo púgil que participe del combate deberá ser revisado por el médico, el cual realizará los estudios pertinentes, para su posterior habilitación o no.

QUE, los integrantes de la Federación Argentina de Box, serán los encargados de verificar que los boxeadores cuenten con licencia deportiva vigente en el orden nacional; no obstante ello el Intendente Municipal designará un representante a los fines de contralor;

QUE, se han abonado los derechos correspondientes para este tipo de espectáculos públicos.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Club Atlético Ayacucho a realizar un Festival de Boxeo el día Sabado 12 de Noviembre de 2022, en las instalaciones de la entidad, dando estricto cumplimiento no solo a que los púgiles cuenten con licencia vigente, autorizada por la F.A.B., sino también al control médico efectuado sobre los púgiles que combatirán el día de referencia.

ARTÍCULO 2º: El evento boxístico deberá estar fiscalizado por la Asociación Argentina de Box y por un representante del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: El Organizador que interviendra deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Federación Argentina de Box, como así también a las vigentes en el orden Municipal.

ARTÍCULO 4º: La presente Autorización queda condicionada a la habilitación y autorización definitiva que deberá expedir la Autoridad de Aplicación, Federación Argentina de Box. Esta autorización deberá presentarse antes del espectáculo en la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Ayacucho. Los integrantes de dicha Federación de Boxeo deberán verificar, previo al comienzo del espectáculo, el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos exigidos por el Reglamento de la Federación Argentina de Box, la Ordenanza Municipal 3807/04 y el presente Decreto.

Artículo 5º: El organizador será el único encargado de la organización y fiscalización del evento, por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con



**Sección Ejecutiva**

motivo y/o en ocasión del mismo; des-afectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.

Artículo 6º: La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna especie de indemnización, al organizador y a la Entidad Beneficiaria, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.

Artículo 7º: Queda prohibida la venta de alcohol según Art. 7º de la Ley Nº 11.929 (régimen contravencional en los espectáculos deportivos).

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
3/11/2022  
Decreto Nº03055/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5792/2022.

VISTO, la Ordenanza Nº 5792 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 01 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente Nº 5574 de fecha 01 de Noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza la firma del Convenio de Residencias Estudiantiles Universitarias, suscripto e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Buenos Aires.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5792/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
3/11/2022  
Decreto Nº03056/2022  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NATALIA VERONICA MOUREU.

VISTO la nota presentada por la Sra. Natalia Veronica Moureu, bajo el Expte. Nº 3802/22, de fecha 08/08/2022, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 25 - Manzana 25 B - Parcela 01 - Unidad Funcional 1 y

CONSIDERANDO  
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,  
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),  
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 25 - Manzana 25 B - Parcela 01 - Unidad Funcional 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Natalia Veronica Moureu, titular del D.N.I Nº 27.290.184, conforme con lo pre  
VISTO por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••

3/11/2022  
Decreto Nº03059/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, la suscripción realizada anteriormente

**CONSIDERANDO:**

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50489/2 (Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad ) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millon) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50489/2 (Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
3/11/2022  
Decreto Nº03060/2022  
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

Sección Ejecutiva

VISTO, la elección realizada en la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, a fin de conformar la Junta Vecinal, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1546, y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

Que, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

Que, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos del Barrio El Embarcadero, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

Que, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

Que, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5° de la Ordenanza 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente con la nota de solicitud adjuntan;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Reconócese la constitución de la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, según Acta Constitutiva del día 21 de Octubre de 2022.

ARTICULO 2. Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza N° 1546/84.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Anexo.  
Presidente: Lucero, Macarena  
Vicepresidente: González, Cristian  
Secretario: Cano, Lucia  
Prosecretario: Jaime, Eduardo  
Tesorero: Romero, Cecilia

Protesorero: Carrizo, Nidia  
Vocales Titulares: Soto, Gisela  
González, Valeria  
Ponce, Jorge  
Olmos, Alejandra  
Vocales Suplentes: Giacchino, Susana  
Riela, Magali  
Revisores de Cuenta: Jaime, Aylen  
Hermida, Romina  
González, Hernán

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
4/11/2022  
Decreto N°03061/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO NECESARIOS PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. MUTTI ANA INES.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaría de Comercio E industria de la Municipalidad de Ayacucho Lic. María Victoria Etchevest, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Industria, Comercio y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar los gastos de la contratación de la Srita. MUTTI ANA INES para prestar servicios de asesoramiento sobre proceso de internacionalización de Municipios a partir de 01 de Noviembre del 2022 por el término de dos meses hasta el 31 de Diciembre de 2022, a realizarse en la ciudad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) al proveedor Sr. Mutti, Ana Inés, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será

refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
4/11/2022  
Decreto N°03063/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO

VISTO las suscripciones realizadas anteriormente  
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal ) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal ).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.





Sección Ejecutiva

tentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;  
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de reposición y colocación de vidrios para familias con NBI;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS CON 00/100(\$6.300,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
8/11/2022  
Decreto N°03070/2022

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 107/2022 PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de lubricantes para maquinarias y vehículos del area de vialidad;

CONSIDERANDO:  
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 107/2022 para la compra de Lubricantes - Solicitado por el área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
8/11/2022  
Decreto N°03071/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL MUSEO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS .

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area del Museo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de la Noche de Museos; organizado por el Museo Municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto para L a Noche de los Museos; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

rresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
8/11/2022  
Decreto N°03072/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis desde Ayacucho a Dolores con espera y peajes incluido;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN CON 00/100(\$14.100,00) al proveedor Gahan Tomas., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal



Sección Ejecutiva

DE BOXEO”, en el Club Atlético Ayacucho el día sábado 12 de Noviembre de 2022;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento “FESTIVAL DE BOXEO”, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/11/2022  
Decreto N°03086/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) POR EL MONTO DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 6037/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados de Vialidad,

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la REPA 5085/2022 por un importe total de \$ 15.555,96 con imputación a la cuenta

corriente N° 6037/2, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8, correspondientes a gastos de Vialidad;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 6037/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Afectados Provinciales), la suma de \$ 15.555,96(pesos quince mil quinientos cincuenta y cinco con 96/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/11/2022  
Decreto N°03087/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°108/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°108/2022 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Soli-citada para el área mencionada.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/11/2022  
Decreto N°03088/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS TORNEOS BONAERENSES 2022.

VISTO que, la nota presentada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Exp. 5607 con fecha del 02/11/2022, donde solicita el pago de arbitro de los Torneos Juveniles la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura, lleva a cabo distintas actividades y programas;

Que, entre ellas, se encuentra la coordinación de los Torneos Bonaerenses;

Que, el desarrollo de los mismos, es fundamental para ofrecerle a todos los jovenes de Ayacucho de participar de un evento cultural masivo;

Que, para poder llevarlos a cabo, entre distintos gastos, se debe realizar los pagos correspondientes por los servicios de arbitraje;

Que, los valores para dicho servicio, estan determinados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar los gastos necesarios para abonar el servicio de Arbitraje en los Torneo Bonaerenses 2022, de acuerdo a valores estipulados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Actas de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se



**Sección Ejecutiva**

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

9/11/2022  
Decreto N°03089/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:  
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro Parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones ) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado ).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

9/11/2022  
Decreto N°03090/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:  
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 10.000.000 (Pesos Diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

9/11/2022  
Decreto N°03093/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5618 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Sra. Suarez, María José, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

9/11/2022  
Decreto N°03094/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5620 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;  
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio

por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) a la Sra. Cionci, Karen Estefania, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

9/11/2022  
Decreto N°03095/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5621 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;  
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de

poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al Sr. Moran, Omar Enrique, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

9/11/2022  
Decreto N°03097/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5622 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia per-

**Sección Ejecutiva**

manente de profesionales en materia de salud;  
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) al Sr. Coronel, Américo, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••  
9/11/2022  
Decreto N°03099/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASSELLO, MONICA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5623 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
9/11/2022

Decreto N°03100/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5624 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Dirección, tiene como ob-

jetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
9/11/2022

Decreto N°03101/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS





**Sección Ejecutiva**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====  
9/11/2022  
Decreto N°03104/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 5628 con fecha del 03/11/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;  
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====  
9/11/2022  
Decreto N°03105/2022  
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE SARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N°35/2022 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada. Apertura 16/11/2022 - Hora 10hs.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Mónica Sarasola y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====  
9/11/2022  
Decreto N°03107/2022  
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Exp. 5143 con fecha 12/10/2022, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, dicha institución llevara a cabo la 48º Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra ;

Que, por ello, y a fin de garantizar la estabilidad económica de la Institución, y considerando , los gastos de eventos, seguridad, puesta en funcionamiento de los espacios para la comunidad en general y demás, vemos necesario cooperar económicamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**





Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/11/2022

Decreto N°03116/2022  
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “EL OMBÚ” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil “El Ombú”, Expte. N° 5589/22, de fecha 02/11/2022, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO  
QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;  
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;  
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;  
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;  
QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Asociación Civil “El Ombú” a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 27 de Noviembre de 2022, a las 15 hs., en las instalaciones del Club Atlético Ayacucho, con un total de trescientas (300) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos mil (\$ 1.000.) cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:  
1ª Ronda  
Terno: Mercadería Valor \$ 1.000,00.  
Línea: Mercadería Valor \$ 1.500,00.  
Cartón lleno: Mercadería Valor \$ 2.000,00.  
2ª Ronda  
Terno: Mercadería Valor \$ 1.500,00.  
Línea: Mercadería Valor \$ 2.000,00.

Cartón lleno: Mercadería Valor \$ 3.000,00.

3ª Ronda  
Terno: Mercadería Valor \$ 1.500,00.  
Línea: Mercadería Valor \$ 2.500,00.  
Cartón lleno: Mercadería Valor \$ 4.500,00.

4ª Ronda  
Terno: Mercadería Valor \$ 2.000,00.  
Línea: Mercadería Valor \$ 3.000,00.  
Cartón lleno: Mercadería Valor \$ 6.000,00.

5ª Ronda  
Terno: Mercadería Valor \$ 3.000,00.  
Línea: Mercadería Valor \$ 6.500,00.  
Cartón lleno: Mercadería Valor \$ 40.000,00.  
Valor total en premios \$ 80.000,00.  
Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Civil “El Ombú” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.  
Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.  
Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Civil “El Ombú”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.  
Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/11/2022

Decreto N°03117/2022  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA TAREAS DE REPARTO.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal para realizar tareas de Reparto en la ciudad de Mar del Plata, atento haberse originado la vacante en dicho lugar

y,  
CONSIDERANDO,  
QUE, razones de servicio hacen necesario contratar a la Sra. Clara Islas para realizar el reparto de Impuestos y Tasas Municipales que emita la Municipalidad de los contribuyentes que tengan domicilio en la ciudad de Mar del Plata.  
Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Tecnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. CLARA ISLAS DNI: 40.224.310 nacida el 19/06/1997, con domicilio en la calle Somigliana 1393 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Noviembre de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el presente exordio.  
ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° percibirá una retribución única, mensual y remunerativa, conforme lo determina el art. 7° del Decreto N° 01178/2016, l equivalente a 22 horas al 50% del sueldo básico Administrativo Clase VIII con mas los descuentos que por Ley correspondan, como así también se abonaran asignaciones familiares, si correspondiera y Sueldo Anual Complementario (S.A.C).  
ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción 1110104000. 01. 1.2.1.0. “Personal Temporario” del Presupuesto de Gastos vigente .  
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/11/2022

Decreto N°03118/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho Mónica Sarasola, y;  
CONSIDERANDO:  
Que, el area de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva ade-

Sección Ejecutiva

lante distintas actividades y eventos;  
Que, se ve necesario solventar gastos de comestibles siendo el mismo necesario para brindar en una jornada que se realizara el 25 de Noviembre para celebrar el “Dia Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$11.160,00) al Proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A; de acuerdo a lo antes dicho;  
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/11/2022  
Decreto N°03119/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS.

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario contar con un servicio de Remis de Ayacucho a Mar del Plata, con peaje y espera incluido  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON

00/100(\$15.200,00) al proveedor GAHAN TOMAS MANUEL, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/11/2022  
Decreto N°03120/2022  
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRAN-SITO. -

VISTO, la Ficha de Pedido N.º 7038, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2022 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras públicas, jefatura de gabinete, vialidad, desarrollo humano, inclusión, hacienda, prensa, educación, seguridad y tránsito, y;

CONSIDERANDO,  
Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.: 6199 de \$ 6.000.000,00(Pesos Seis Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º /2022 de \$ 6.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

10/11/2022  
Decreto N°03121/2022

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:  
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

**Sección Ejecutiva**

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

10/11/2022  
Decreto N°03122/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Cantarini Joaquin, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Lic. Montardit Eloisa, quien realizara la atención individual de niños con trastorno del espectro autista y del desarrollo. Se desempeñará en sesiones individuales y realizará reuniones con el servicio de salud mental del hospital, dependiente de la Secretaria de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICUULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100(\$56.262,40) al Proveedor Lic. MONTARDIT ELOISA, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

10/11/2022  
Decreto N°03123/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente  
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fon-

do Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 10.000.000 (Pesos Diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

10/11/2022  
Decreto N°03124/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:  
Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.000.000 (Pesos Un millón) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar,



Sección Ejecutiva

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

10/11/2022  
Decreto N°03125/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISITCA E IDIOMAS POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para realizar evento de Ballroom, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la EMEAI, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un evento Ballroom;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03126/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 701 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N°701, Exp. 5642 con fecha del 04/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte por un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela N°701, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un viaje educativo a la ciudad de Mar del Tuyu con los alumnos de la institucion;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 701, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03127/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACION N°

1 Y JARDIN N°903 POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentracion N°1 y Jardin N°903, Exp. 4595 con fecha del 19/10/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte por un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educacion Secundaria N°3, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un viaje educativo a Embalse, Cordoba;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentracion N°1 y Jardin N°903, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03130/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°7 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela

Sección Ejecutiva

de Educación Primaria N°7, Exp. 5410 y 5411 con fecha del 24/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte por un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educación Primaria N°7, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un viaje educativo al CEA N°12;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°7, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN (\$87.100,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

10/11/2022  
Decreto N°03132/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°35 POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°35, Exp. 5126 con fecha del 12/10/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transporte por un viaje educativo, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela de Educación Primaria N°35, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un evento en la insitucion, el cual tiene la finalidad de aagrupar a los disitntos actores de la insitucion;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°35, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03133/2022  
libre

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03135/2022  
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR

GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica Escuela Normal Superior de Ayacucho, Expte. N° 5683/22, de fecha 04/11/22, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO  
QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;  
QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 10 de Noviembre de 2022 y hasta el día 10 de Diciembre de 2022, el que constará de dos mil quinientos (2.500) números, con un valor de doscientos pesos (\$ 200.) cada uno, los cuales serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora, alumnos y ex alumnos de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 2°. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.  
Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
10/11/2022  
Decreto N°03136/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO BERRA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 5723 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le

Sección Ejecutiva

otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.293,53).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••

10/11/2022  
Decreto N°03137/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, Expediente N° 5724 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 930,66).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••

10/11/2022  
Decreto N°03138/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 5725 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHO MIL NO-







*Sección Ejecutiva*

la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS ONCE MIL TREINTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 11030,08).

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

10/11/2022

Decreto N°03145/2022  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.**

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, Expediente N° 5731 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2007,66).

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar,

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

10/11/2022  
Decreto N°03146/2022  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.**

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 5732 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS



Sección Ejecutiva

(\$ 1.281,87).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
10/11/2022  
Decreto N°03148/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA TRABAJADORA SOCIAL MARIA LUCIA SOUZA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Trabajadora Social María Lucia Souza, en el marco del CEFIC, para la realización de talleres formativos y recreativos, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) al Proveedor Sr. MARIA LUCIA SOUZA, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande

el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educacion Lic.Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
10/11/2022  
Decreto N°03149/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON 65/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:  
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;  
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.  
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;  
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;  
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y dos mil siete con 65/100 (\$ 52.007,65) al proveedor ROBERTO ZU-DAIRE con domicilio en ésta ciudad.  
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.  
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.  
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
10/11/2022  
Decreto N°03150/2022  
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 33.

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO, Expediente N° 5457/22, de fecha 26/10/22, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO,  
QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;  
QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pos de la educación en nuestro partido;  
QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.  
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 33; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el

**Sección Ejecutiva**

cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
10/11/2022  
Decreto N°03152/2022

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Beneficio de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
10/11/2022  
Decreto N°03155/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100(\$115.000,00) al proveedor Argel María del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
11/11/2022  
Decreto N°03156/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO MIL

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:  
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;  
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.  
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;  
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;  
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) al proveedor SALVADOR BARRIOS con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

11/11/2022

Decreto N°03157/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE  
PRECIOS N° 104/2022 PARA LA PRO-  
VISION DE CARTELES VIALES Y SU  
COLOCACION EN LA VIA PUBLICA  
DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

VISTO concurso de precio N° 104, y  
  
CONSIDERANDO  
Que, en la Comparación de Oferta expre-  
sa el mejor precio, se sugiere la compra  
al oferente CHOURROUT EMILIANO  
por ser la mas conveniente a los intereses  
municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjúquese la ad-  
quisición de Combustible al oferente  
CHOURROUT EMILIANO por la  
suma de \$1.594.614,00. Según Concur-  
so N°104/2022 - Expediente N°5459 del  
corriente año; Solicitado por el Área de  
Tránsito Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande  
el cumplimiento del presente Decreto, se  
atenderá con cargo a la Partida que co-  
rresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será  
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar,  
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-  
plido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

11/11/2022

Decreto N°03158/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASO-  
CIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA  
SUMA DE PESOS UN MILLON CIE-  
TO CUARENTA MIL.

VISTO las presentaciones efectuadas  
por la Asociación Civil “El Ombu”, Exp.  
5386 con fecha del 24/10/2022 y Exp.  
5801 con fecha del 11/11/2022 en la cual  
solicita que se le otorgue un subsidio a fin  
de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, des-  
de el area de Educacion, esta permanen-  
temente acompañando a las Instituciones  
Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educati-  
vas, se encuentra la Escuela Experimen-  
tal “El Ombu”, que sin dudas conforma  
un pilar de la educacion local, en relacion  
a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus  
gastos mensuales, los cuales no se llegan  
a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asocia-  
cion Cooperadora, por lo cual se ve pro-  
picio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribucio-  
nes;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio  
a la Asociación Civil “El Ombú”, por la  
suma de PESOS UN MILLON CIENTO  
CUARENTA MIL (\$1.140.000,00), de  
acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande  
el cumplimiento del presente Decreto, se  
atenderá con cargo a la Partida que co-  
rresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será  
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar,  
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-  
plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

11/11/2022

Decreto N°03159/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA  
MUNICIPAL A EFECTUAR EL GAS-  
TO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL  
SETENTA Y DOS CON 24/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de  
Contabilidad y el pedido efectuado por el  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:  
Que es necesario ofrecer recursos a per-  
sonas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sus-  
tentan la integridad personal en el desa-  
rrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, ser-  
vicios básicos, alimentos, y demás.  
Que, en lo que configura servicios bási-  
cos, se encuentran los servicios de elec-  
tricidad, cloacas, agua potable y calefac-  
ción;  
Que, es necesario proveer a distintas fa-  
milias con materiales de construcción;  
El Intendente Municipal, en uso de sus  
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría  
Municipal a abonar la suma de pesos no-  
venta y tres mil setenta y dos con 24/100  
(\$ 93.072,24) al proveedor ROBERTO  
ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.  
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el  
cumplimiento del presente Decreto, se  
atenderá con cargo a la partida que co-  
rresponda en el Presupuesto vigente.  
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será  
refrendado por el Jefe de Gabinete.  
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, pu-  
blicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido,  
archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

11/11/2022

Decreto N°03160/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN CO-  
MERCIAL AL SR. AGUIRRE JOSÉ  
ALBERTO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5259  
de fecha 02 de Noviembre de 2022, me-  
diante el cual el Sr. AGUIRRE JOSÉ  
ALBERTO, D.N.I. N° 14.888.720, so-  
licita Habilitación Comercial, en el ru-  
bro “REMIS” y de la unidad declarada:  
CITROEN C4 LOUNGE THP 163 AT6  
TENDANCE AM15 - DOMINIO: ODN  
114 - MODELO: 2014 y atento al infor-  
me favorable de la Oficina de Habilita-  
ción, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de  
sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. AGUI-



Sección Ejecutiva

RRE JOSÉ ALBERTO, D.N.I. N° 14.888.720 Habilidadación Comercial, en el rubro “REMIS” y de la unidad declarada: CITROEN C4 LOUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - DOMINIO: ODN 114 - MODELO: 2014, con domicilio en calle MARTÍN FIERRO N° 1040 de esta ciudad. Comercio N° 5199.

ARTICULO 2º: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

11/11/2022  
Decreto N°03162/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA LA SELECCIÓN DE FUTBOL CON SINDROME DE DOWN

VISTO, el pedido efectuado por la Dir. de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Juan Pablo Vicente;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la Selección Argentina de Futbol con síndrome de Down que estará presente en nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de noviembre, organizado por el Dir. de Deporte;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos de la Selección Argentina de Futbol con síndrome de Down que estará presente en nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de noviembre ; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
11/11/2022  
Decreto N°03163/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:  
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
11/11/2022  
Decreto N°03164/2022

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCA-RIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 “Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho” (FOMUDEL), y;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 1957/2020 establece que el 100% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 31 de agosto del año 2020, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 702.799,22 (Pesos setecientos dos mil setecientos noventa y nueve con 22/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
11/11/2022  
Decreto N°03165/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCA-







## Sección Ejecutiva

Que, para ello, la Municipalidad de Aya-  
cucho aportará mensualmente la suma de  
\$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) du-  
rante 10 meses, para la manutención de la  
docente Milagros Junco en el marco de su  
capacitación;

Que, dicho aporte, será depositado en la cuenta Bancaria del Centro Científico Tecnológico CONICET Tandil, Institución en donde la docente Milagros Junco realiza sus tareas de investigación, y a quien luego dicho centro transferirá el importe del aporte mencionado; enviando el respectivo comprobante de transferencia a este Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a abonar la suma de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) mensuales al Centro Científico Tecnológico CONICET Tandil.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/11/2022

Decreto N°03172/2022

ADJUDICANDO CONCURSO DE  
PRECIOS N° 105/2022 PARA LA AD-  
QUISICION DE MATERIALES, DES-  
TINADOS A VIVIENDAS DE FAMILI-  
LIAS NBI.

VISTO concurso de precio N° 105, y

## CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS SA, PENTA COMERCIAL S.A, SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO Y DIDIO HNOS S.A por ser la mas conveniente a los inte-

reses municipales;

## DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al oferente AYA-GRANOS SA por la suma de \$504.210,00. al oferente PENTA COMERCIAL S.A por la suma de \$31.500,00. al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$280.237,00. y al oferente DIDIO HNOS S.A. por la suma de \$908.971,00. Según Concurso N.º 105/2022 - Expediente N.º 4956 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/11/2022

Decreto N°03173/2022

OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET PEREZ EMMA ISABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Administradora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, mediante la cual solicita licencia anual, a partir del día 17 de noviembre de 2022 y hasta el día 27 de noviembre de 2022 inclusive, y  
CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

## DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la Sra. Administradora del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” PEREZ Emma Isabel - D.N.I. N° 16.414.899, a partir del día 17 de noviembre de 2022 y hasta el día 27 de noviembre del 2022

inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. SUPATO Vanina del Jesús - D.N.I. Nº 23.236,566, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/11/2022

Decreto N°03174/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA REALIZACION DE MURAL EN LA CASA DE LA CULTURA -

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de mano de obra, viáticos y herramientas para la realización del mural en la casa de la cultura, organizado por la Dirección de Cultura:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos de mano de obra, viáticos, boceto y herramientas para la realización del mural en la casa de la cultura.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/11/2022  
Decreto N°03176/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE  
DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:  
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/11/2022  
Decreto N°03177/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 110/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:  
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°110/2022 para la compra de Estabilizado para el área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Educacion.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
15/11/2022  
Decreto N°03178/2022  
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 31 “HEROÍNAS DE AYOHUMA”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 139.

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 31 “HEROÍNAS DE AYOHUMA”, ubicada en el Paraje “Juan Bautista” (Cuartel XVII), Expediente N° 5798/22, de fecha 11/11/22, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO,  
QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;  
QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pos de la educación primaria en nuestro partido;  
QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.  
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 31 “HEROÍNAS DE AYOHUMA”, ubicada en el Paraje “Juan Bautista” (Cuartel XVII), e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 139; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

ARTÍCULO 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.





Sección Ejecutiva

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/11/2022  
Decreto Nº03183/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:  
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;  
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.  
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;  
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;  
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos (\$ 204.392) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.  
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.  
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.  
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
16/11/2022  
Decreto Nº03185/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.926,66).  
VISTO, la cuenta corriente bancaria Nº 51965/2; y

CONSIDERANDO:  
Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan gastos correspondientes a fondos de afectados municipales;  
Que, se depositó por error dos (2) veces la recaudación del día 08/07/2022 REDO 173 por \$ 15.260 y la recaudación del día 05/10/2022 REDO 257 por \$ 6.666,66 en la cuenta bancaria 51965/2 (Fondos afectados municipales) desde la cuenta bancaria Nº 10001/4 (Fondos ordinarios Municipales);  
Que, corresponde subsanar dicho error;  
Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria Nº 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos Afectados Municipales), la suma de \$ 21.926,66 (pesos veintiún mil novecientos veintiséis con sesenta y seis centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 (Fondos ordinarios municipales) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.  
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar,

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
16/11/2022  
Decreto Nº03186/2022  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10058/8 (FONDOS DE TERCEROS) POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 255.641,25).  
VISTO, la cuenta corriente bancaria Nº 51965/2; y

CONSIDERANDO:  
Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan gastos correspondientes a fondos de afectados municipales;  
Que, se depositó por error en la cuenta bancaria 51965/2 (Fondos afectados municipales) el importe recaudado por Multas por Contravenciones según REDO 265 del día 19/10/2022, correspondiendo su imputación a Fondos de Terceros;  
Que, corresponde subsanar dicho error;  
Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria Nº 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos Afectados Municipales), la suma de \$ 255.641,25 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con veinticinco centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10058/8 (Fondos de Terceros) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/11/2022  
Decreto N°03190/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 5835 con fecha del 14/11/2022, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS (\$50.601,03)

correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/11/2022  
Decreto N°03191/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 107/2022 PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES DESTINADOS AL AREA DE VIALIDAD.

VISTO concurso de precio N° 107, y

CONSIDERANDO  
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MOUREU GUILLERMO FABIAN por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la Adquisición de Lubricantes Destinados al área de Vialidad al Oferente Moureu Guillermo Fabian por la suma de \$1.630.720,00.. Expediente N°5637 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/11/2022  
Decreto N°03193/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 109/2022 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CORDON EXTERIOR PERIMETRAL EN PISTA DE ATLETISMO EN CENTRO RECREATIVO COMUNAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de mano de obra y materiales para la construccion de cordon exterior en cerco perimetral de pista de atletismo en centro recreativo ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N.º 109/2022 para la provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción de cordón exterior en cerco perimetral de pista de atletismo en centro recreativo comunal, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/11/2022  
Decreto N°03197/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5134 de fecha 2 de Noviembre de 2022, mediante el cual el Sr. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 21.830.143, solicita Habilitación Comercial, en el ru-

**Sección Ejecutiva**

bro “MAXIKIOSCO” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. GARCIA BRAVO, GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 21.830.143 Habilitación Comercial, en el rubro “MAXIKIOSCO”, con domicilio en calle Ruta 50 km. N° 70 de esta ciudad. Comercio N° 5200.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

16/11/2022  
Decreto N°03198/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de para el Encuentro de Coleccionistas que se realizara el próximo 19 de noviembre en el Espacio Cultura La Vieja Usina; organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría

Municipal a efectuar el gasto para el Encuentro de Coleccionistas que se realizara el próximo 19 de noviembre en el Espacio Cultura La Vieja Usina; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

16/11/2022  
Decreto N°03199/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;  
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de remis de Ayacucho a Castelli con peaje y espera incluido  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTI DOS MIL DOSCIENTOS CON

00/100(\$22.200,00) al proveedor ET-CHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

17/11/2022  
Decreto N°03200/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIEN MIL .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de sonido e iluminación para el espectáculo “Liberdade” que se realizara el 26/11 a las 21hs en la Sala Hugo del Carril de la Casa de la Cultura, organizado por la Dirección de Cultura;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) al Proveedor Sr CONTINO FRANCISCO; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,





**Sección Ejecutiva**

do Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo de la creación del “Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local”, consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$912.701,60) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$183.801,60) al Sr. Lo Pinto, Leonardo; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) a la Sra. Barbara, Raquel Aguado; PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$228.900,00) a la Sra. Vaz, Silvia Haydee; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) al Sr. Mattaini, Federico, según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

17/11/2022  
Decreto N°03205/2022  
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE SOUZA SAMANTA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, mediante la cual comunica que el agente Municipal SOUZA Samanta cumplió 25 años de servicio como agente de la Administración Municipal y  
CONSIDERANDO que la legislación vigente indica que corresponde abonar un premio en tal sentido, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a abonar al agente SOUZA Samanta - D.N.I. N° 22.915.744 un premio por cumplir el día 1° de octubre de 2022, 25 años de servicio en la Administración Municipal y de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en el importe bruto de un mes de la remuneración percibida en el inmediato anterior.

ARTICULO 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual este afectado el agente de esa Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete  
17/11/2022  
Decreto N°03206/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5795/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5795 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5783 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual se establece en el ámbito del partido de Ayacucho el fomento de la visibilidad de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, en el marco de la ley nacional 27134, adhiriendo a sus preceptos.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5795/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
17/11/2022  
Decreto N°03207/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5796/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5796 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5784 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual se ahiera al Decreto 1020/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que aprueba la “Matriz única de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género”  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5796/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====17/11/2022  
Decreto N°03208/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5797/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5797 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5785 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual el Municipio de Ayacucho se adhiere a la Ley Nacional 27506 y a la Ley Provincial 15339.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5797/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====17/11/2022  
Decreto N°03209/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de sonido e iluminación para la exposición de la jornada de Hip Hop que se realizaran el 26 de Noviembre de las 18hs en el Patio de la Usina, organizado por la Dirección de Cultura;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$57.900,00) al Proveedor Sr FAZZARI MARCELO; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====17/11/2022  
Decreto N°03210/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5798/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5798 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5786 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a rubricar convenio de pago extrajudicial con la Sra. Rosana Elizabeth Álvarez.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5798/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar,

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====17/11/2022  
Decreto N°03211/2022

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE \$ 32.113 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE) A GILARDONI ABUNDIO ALBERTO SEGÚN EXPTE. 2283/2022.

VISTO, la nota presentada por el Subsecretario de Vialidad el día 17 de Mayo del corriente, Expte. 2283/2022, y;  
CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, se solicitó se arbitre los medios necesarios para proveer el suministro de energía eléctrica en donde funciona actualmente el destacamento de Vialidad ubicado en Paraje Fair, zona rural de la localidad de Ayacucho, a través del agrupamiento de usuarios denominado “DONOSO Aldo y Otros”;

Que, la Municipalidad de Ayacucho tiene a la fecha un contrato de comodato con la empresa Aguas Bonaerenses S.A. por el uso una vivienda que esta última posee en el mencionado paraje Fair, en donde se encuentra personal afectado a la construcción y mantenimiento de la red de caminos rurales en la zona mencionada en el primer párrafo.;

Que, el mencionado contrato de comodato, en sus cláusulas cuarta y quinta, habilita al comodatario (Municipalidad de Ayacucho) a realizar mejoras al inmueble y a solicitar la prestación de servicios públicos;

Que, para que la instalación del servicio sea posible y en cumplimiento de la Resolución OCEBA 192/99, es necesaria la total conformidad de los vecinos integrantes del Agrupamiento de usuarios “DONOSO Aldo y Otros”;

Que,  
VISTO las notas presentadas por los usuarios, se observa que uno de ellos no presta su conformidad, siendo el mismo GILARDONI Abundio Alberto;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por EDEA y proceder a la instalación de la electrificación rural, la Mu-



**Sección Ejecutiva**

nicipalidad de Ayacucho debe abonar al mencionado usuario la parte proporcional del costo de instalación de dicho servicio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a abonar la suma de \$ 32.113 (pesos treinta y dos mil ciento trece) a Gilardoni Abundio Alberto.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
17/11/2022  
Decreto N°03212/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5799/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5799 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 5787 de fecha 10 de Noviembre de 2022, mediante la cual se convalida la firma instrumento Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de general San Martín y la Municipalidad de Ayacucho.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5799/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
18/11/2022  
Decreto N°03213/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DEPORTE PARA EL 2º TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISTO, el pedido efectuado por la Dir. de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Juan Pablo Vicente;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes al 2ºTorneo de Futbol para Personas con Discapacidad los días 19 y 20 de Noviembre en la Ciudad de Ayacucho, organizado por el Dir. De Deporte;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes al 2ºTorneo de Futbol para Personas con Discapacidad; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
18/11/2022  
Decreto N°03214/2022  
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL

PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:  
Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurárselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-  
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;  
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio otorgado a LAURA SILVINA MORALES, DNI 30.467.196 y ABEL EDUARDO REYES, DNI 32.274.078 mediante PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción.  
ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.  
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
18/11/2022  
Decreto N°03215/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Participación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO:  
Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en

Sección Ejecutiva

el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación

Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
18/11/2022  
Decreto N°03216/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GONZÁLEZ, VERÓNICA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. GONZALEZ, VERÓNICA, Expte. N° 5662 de fecha 04 de Noviembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA DE ROPA DEPORTIVA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. GONZALEZ, VERÓNICA con domicilio en la calle MURGIER N° 828 de esta ciudad, Comercio Nro. 4984 y Legajo N° 76, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

18/11/2022  
Decreto N°03217/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BAUER JORGE JULIO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. BAUER JORGE JULIO, Expte. 5663 de fecha 04 de Noviembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “DEPÓSITO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. BAUER JORGE JULIO con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 1541 de esta ciudad, Comercio Nro. 3100 y Legajo N° 425, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
18/11/2022  
Decreto N°03218/2022

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL A LA JUNTA VECINAL LA CONSTANCIA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Constancia, Expediente N° 5834 con fecha







**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====18/11/2022  
Decreto N°03225/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS A LA ORGANIZACIÓN LUCHA AYACUCHENSE CONTRA EL CANCER.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Lucha Ayacuchense Contra el Cancer, con fecha 11/10/2022, Exp. 5108 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Asociación Lucha Ayacuchense Contra el Cancer, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Asociación Lucha Ayacuchense Contra el Cancer, con domicilio en la localidad de Aya-

cucho, un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 40.289,40).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====18/11/2022  
Decreto N°03227/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALLERI STELLA MARIS.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CALLERI STELLA MARIS Expte. 3483 de fecha 02 de Septiembre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “REPOSTERÍA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. CALLERI STELLA MARIS con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 820 de esta ciudad, Comercio Nro. 4103 y Legajo N° 760, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar,

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====18/11/2022  
Decreto N°03228/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 108/2022 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 108, y

CONSIDERANDO  
Que, en la comparación de ofertas expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes BEASAIN S.A. y SUCESIÓN DE ABUNDIO GILARDONI, por ser la más conveniente a los intereses municipales.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaría de Desarrollo Humano al oferente BEASAIN SA por la suma de \$63.072,00 al oferente SUCESION DE ABUNDIO GILARDONI por la suma de \$199.203,10 Expediente N°5713 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será referndado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, cominicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplico, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====18/11/2022  
Decreto N°03230/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ.

Sección Ejecutiva

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ Expte. 2354 de fecha 20 de Mayo de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “FRUTERÍA Y VERDULERÍA - DESPENSA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 981 de esta ciudad, Comercio Nro. 4644 y Legajo N° 52, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

18/11/2022  
Decreto N°03232/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50489/2 (Fondos de seguridad) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.000.000 (Pesos ochenta y cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50489/2 (Fondo de seguridad).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

18/11/2022  
Decreto N°03233/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 110/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO concurso de precio N° 110, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A. ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjúquese la adquisición de Estabilizado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente MINERA TANDIL S.A por la suma de \$1.364.880,00.Según Pedido de Cotización N°6172.Según Concurso N. °110, Expediente N.º 5812 del corriente año; de

acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

18/11/2022  
Decreto N°03234/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, la suscripciones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura provincial).



**Sección Ejecutiva**

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

18/11/2022  
Decreto N°03235/2022  
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. ° 35/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

VISTO, que por Decreto N°3105/2022 de fecha 09 de Noviembre de 2022 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO  
QUE con fecha 17 de Noviembre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.  
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.  
QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.  
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 35/2022 “Compra de Comestibles, Atención Social Directa” Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$ 2.379.400,50. Al Oferente FANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$488.565,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.  
ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuní-

quese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

18/11/2022  
Decreto N°03236/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS JULIÁN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. BURGOS JULIÁN, Expte. 5896 de fecha 16 de Noviembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “HERRERÍA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. BURGOS JULIÁN con domicilio en la calle PODEROSO N° 2076 de esta ciudad, Comercio Nro. 4392 y Legajo N° 729, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE AGOSTO DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

18/11/2022  
Decreto N°03237/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:  
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la Jornada de Hip Hop el día sábado 26 de Noviembre; organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto de Jornada de Hip Hop el día sábado 26 de Noviembre; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

18/11/2022  
Decreto N°03238/2022  
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LAS SRAS. ARBILLA ALEJANDRA Y JATIP MARIAM.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. JATIP MARIAM Expte. 5455 de fecha 26 de Octubre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilita-



**Sección Ejecutiva**

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

22/11/2022

Decreto N°03245/2022

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 113/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°113/2022 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

23/11/2022

Decreto N°03246/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

**CONSIDERANDO:**

Que requiere se autorice el gasto para proveer a los trabajadores de la cuadrilla de cordón cuneta, de una vianda de alimentos los días 25 de Noviembre del corriente año, a efectos de no cortar la jornada de trabajo, lo que redundará en un

acortamiento de tiempos y aprovechamiento de recursos municipales.

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos siete mil ochocientos cuarenta (\$ 7.840) al proveedor PARRILLA DOÑA COCA con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

23/11/2022

Decreto N°03249/2022

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ A SADAIC.

VISTO el Art. N° 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

Que históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

Que dentro de ello, y a lo largo de varios años, el Municipio ha realizado la tarea de reproducir música popular, local y tradicional en distintos sitios.;

Que por medio de la Dirección de Cultura, se realizan diversos eventos donde se ve necesario reproducir música;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 317.610,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

23/11/2022

Decreto N°03250/2022

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 111/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

VISTO concurso de precio N° 111, y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RED DE SERVICIO RURALES SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente RED DE SERVICIO RURALES SRL por la suma de \$2.846.400,00. Según Concurso N°111/2022 - Expediente N.° 5856 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -





## Sección Ejecutiva

ficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos pre

VISTOs en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha presentando la renovación del C.U.D donde se extiende su validez cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 02/11/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

### DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/2190 Dominio EQC 182 Propiedad de la SRA. GADEA EVA NOEMI, D.N.I.: 6.293.537 y a su acompañante la SRA. GOURRIET VERONICA LUCIANA, D.N.I.: 24.186.665; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••  
23/11/2022

Decreto N°03254/2022

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus

atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 161.000.000 (Pesos ciento sesenta y un millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••  
24/11/2022

Decreto N°03257/2022

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION Y BENEVOLENCIA" POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, con fecha 08/11/2022 y N° de Expediente 5692, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$79.434,09), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

•••••  
24/11/2022  
Decreto N°03259/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Atlético Ayacucho, con fecha 18/10/2022, Exp. 5286 y Exp. 5478 con fecha del 27/10/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
24/11/2022  
Decreto N°03260/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 19/10/2022, Exp. 5309 y Exp. 5817 con fecha del 19/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las

participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Defensores Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
•••••  
24/11/2022  
Decreto N°03261/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho, con fecha 11/11/2022, Exp. 5803, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las



Sección Ejecutiva

participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

24/11/2022  
Decreto N°03262/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

VISTO la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol con fecha 12/10/2022, Exp. 5120 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol;

Que, la misma realizara tareas de refacción en su sede, la cual se encuentra en mal estado;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
24/11/2022  
Decreto N°03263/2022

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6913 DOMINIO KGL 686 PROPIEDAD DE LA SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ruben Dario Pires Correia, D.N.I.: 16.137.940 y en representacion de la Sra. Maria Laura Pires Correia, D.N.I.. 23.534.853 contribuyente de nuestro Partido,bajo el Expediente Municipal N° N° 5681/2022 de fecha 04/11/2022, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO  
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal:

“f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos pre

VISTOs en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimen-

Sección Ejecutiva

tado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 01/09/2023 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/6913 Dominio KGL 686 Propiedad de la SRA. PIRES CORREIA MARIA LAURA, D.N.I.: 23.534.853; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a todo lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

25/11/2022  
Decreto N°03264/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAMENZA, SILVIA ANA MARIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5439 de fecha 15 de Noviembre de 2022, mediante el cual la Sra. LAMENZA, SILVIA ANA MARIA, D.N.I. N° 25.321.144, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VIVERO-VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LAMENZA SILVIA ANA MARIA, D.N.I. N° 25.321.144 Habilitación Comercial, en el rubro “VIVERO-VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA”, con domicilio en calle Murgier N° 1183 de esta ciudad. Comercio N° 5205.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación

producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

25/11/2022  
Decreto N°03265/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 5697 con fecha 08/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 136.900,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

25/11/2022  
Decreto N°03266/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, Expediente N° 5992 con fecha 23/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Sección Ejecutiva

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 63.524,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====25/11/2022  
Decreto N°03267/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 5805 con fecha 11/11/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:  
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Per-

la, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN (\$ 127.100,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====25/11/2022  
Decreto N°03268/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

VISTO la presentación efectuada por la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, Exp. 5965 con fecha 22/11/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho bus-

ca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de los integrantes de la misma;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====25/11/2022  
Decreto N°03269/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO POR GASTO DE REPOSICION DE PLACA METÁLICA CAMIÓN FORD CARGO DOMINIO JJC778, EN EL REGISTRO AUTOMOTOR DE AYACUCHO.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:  
Que, en dicha solicitud, se requiere el duplicado de la patente del camión Ford cargo 1317E Dominio JJC778, el cuál se utiliza en la recolección de residuos del área de Servicio Operativo;



Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), por gasto de reposición de placa metálica.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
25/11/2022  
Decreto N°03270/2022  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO la presentación efectuada por el Ayacucho Cicles Club, con fecha 04/11/2022, Exp. 5641, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa y desarrolla distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, entre dichas actividades se encuentran aquellas relacionadas con el mantenimiento del predio, como ser el cerco de alambre que protege la pista;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ayacucho Cicles Club, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 604.000,00), el cual se realizara en dos pagos de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y el ultimo de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00) acorde a las rendiciones correspondientes a cada desembolso.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
25/11/2022  
Decreto N°03271/2022  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 112/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO concurso de precio N° 112, y

CONSIDERANDO  
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes O.A.C.I. S.A. y CASA BLANCO S.A ser las mas convenientes a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la adquisición de Materiales Eléctricos solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente O.A.C.I. S.A. por la suma de \$1.350.300,00., al Oferen-

te CASA BLANCO S.A por la suma de \$221.800,00. Según Pedido de Cotización N°6238.Según Concurso N. °112, Expediente N.º 5747 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
25/11/2022  
Decreto N°03273/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:  
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

**Sección Ejecutiva**

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

25/11/2022  
Decreto N°03274/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;  
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de colocación de vidrios para familias con NBI;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL CON QUINIENTOS 00/100(\$23.292,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

25/11/2022  
Decreto N°03275/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DE OLIVERA, BRAIAN ANGEL YAIR.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4360 de fecha 19 de Septiembre de 2022, mediante el cual el Sr. DE OLIVERA, BRAIAN ANGEL YAIR, D.N.I. N° 44.841.827, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. DE OLIVERA, BRAIAN ANGEL YAIR, D.N.I. N° 44.841.827 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS”, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1079 de esta ciudad. Comercio N° 5181.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
25/11/2022  
Decreto N°03276/2022  
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N°36/2022 PARA LA COMPRA DE 33.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la

provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Llámese a Licitación Privada N°36 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad y Obras Publicas Municipal. Apertura 01/12/2022 - Hora 10 Hs.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTICULO 3°. Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti, Sr. Sub-Secretario de Vialidad Camilatti Federico, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
25/11/2022  
Decreto N°03278/2022  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. IRIGOYEN, HUGO ORLANDO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4207, mediante el cual el Sr. IRIGOYEN, HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 30.073.139, solicita Habilitación Co-







Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete

.....

29/11/2022

Decreto N°03286/2022

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 39/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE-SARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N°39/2022 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada. Apertura 06/12/2022 - Hora 10hs.

ARTICULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Mónica Sarasola y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete

.....

29/11/2022

Decreto N°03287/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio Odontológico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$19.750,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete

.....

29/11/2022

Decreto N°03288/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL “IX RALLY MAR Y SIERRAS” CIUDAD DE AYACUCHO .

VISTO, los pedidos efectuados por el Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre dichas actividades, se encuentra la realización del “IX RALLY MAR Y SIERRAS” en la ciudad de Ayacucho, el

cual proporciona una gran actividad en el ámbito deportivo;

Que, la realización del mismo, ocasiona diversos gastos, los cuales son necesarios solventar para llevar a cabo el mencionado evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados al “IX RALLY MAR Y SIERRAS” en la ciudad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho. -

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete

.....

29/11/2022

Decreto N°03290/2022

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5804/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5804 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6018 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se modifican el capítulo III y los artículos 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28°, 29°, 32°, 34°, 45°, 46°, 47°, 49°, 62°, 64°, 65°, 66°, 69°, 72°, 73° y 86° de la Ordenanza N°1654/84.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5804/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

*Sección Ejecutiva*

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03291/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas  
CONSIDERANDO:  
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 72.000.000 (Pesos setenta y dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03292/2022  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:  
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo ) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03293/2022  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) CON DES-

TINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:  
Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de





**Sección Ejecutiva**

sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5807/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022

Decreto N°03300/2022

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 20.045,66) .

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado “MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GODOY ALFREDO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO”, se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$20.045,66) que comprende los rubros de Tasa de Justicia y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 25 de Noviembre de 2022.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 “Honorarios y Gastos de Procuración”;  
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 20.045,66.) a la Dra.

María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta “Honorarios y Gastos de Procuración”. Cuenta N° 71005.

ARTICULO 3. Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.440,00) tal lo mencionado en el convenio antes referenciado.

ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022

Decreto N°03301/2022

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5808/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5808 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6022 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se adhiere la Municipalidad del Partido de Ayacucho al Régimen Nacional de Inicitaiva Privada del Decreto 966/2005 del P.E.N y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, estipulado en la Ley Nacional 27.328, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Provincial 13.810.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5808/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022

29/11/2022

Decreto N°03302/2022

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5809/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5809 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6023 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se implementa la iluminación de color rosa, durante todas las noches del mes de Octubre, en el exterior de los edificios municipales y oficiales, a modo de concientización sobre la prevención del cáncer de mama.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5809/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022

Decreto N°03303/2022

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5810/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5810 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6024 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se denomina “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” a la plaza ubicada en el espacio verde de la ciudad de Ayacucho, identificada catastralmente como Circunscripción 1, Sección I, Quinta 26, Manzana 26 G, parcela 3..

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5810/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será

Sección Ejecutiva

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03304/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5811/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5811 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6025 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se crea en el Partido de Ayacucho el “Protocolo de Actuaciones para Quemadas” y el “Programa de Prevención y manejo de incendios Forestales”.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5811/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03305/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5812/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5812 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6026 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a CINTIA DANIELA FERNANDEZ D.N.I 34.206.649 y MISAEL FLORES D.N.I 36.363.184, el terreno

designado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 D - Parcela 14, que forma parte del “Plan de terrenos de las Quintas 1 y 8”.  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5812/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03307/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5813/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5813 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6027 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a ALDANA IRINA ARROZERES D.N.I 37.344.901, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 D - Parcela 15, que forma parte del “Plan de terrenos de las Quintas 1 y 8”  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5813/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03308/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5814/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5814 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6028 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a LUISA MARINA ALUMAN D.N.I 25.953.092 y CARLOS FABIAN CEVERIO D.N.I 23.818.053, el terreno designado catastralmente como Circunscripción VIII - Sección A - Manzana 20 - Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de Estación Solanet”  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5814/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/11/2022  
Decreto N°03309/2022  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5815/2022.

VISTO, la Ordenanza N° 5815 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Noviembre de 2022, que lleva el número de Expediente 6029 de fecha 25 de Noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a GABRIEL HORACIO ALUMAN D.N.I 34.223.833 y PIERINA GALLARRAGA D.N.I 35.231.423, el terreno designado catastralmente como Circunscripción VIII - Sección A - Manzana 20 - Parcela 2, que forma parte del “Plan de terrenos de Estación Solanet”  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza







**Sección Ejecutiva**

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022

Decreto N°03317/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que requiere se autorice el gasto para proveer a los trabajadores de la cuadrilla de cordón cuneta, de una vianda de alimentos los días 5 de Diciembre del corriente año, a efectos de no cortar la jornada de trabajo, lo que redundará en un acortamiento de tiempos y aprovechamiento de recursos municipales.

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 3.480) al proveedor PARRILLA DOÑA COCA con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022

Decreto N°03318/2022

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millon) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022

Decreto N°03319/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Cachet del Concierto que recorre caminos del Jazz, new age, tango, música clásica mezcladora con versiones personalizadas, dicho concierto se realizara el viernes 2 de Diciembre las 21 hs en la Casa de la Cultura

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) al Proveedor Sr Cides Guillermo ; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022

Decreto N°03320/2022

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE MANUEL ESTRADA".

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" con fecha 03/11/2022, Exp. 5640 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como







Sección Ejecutiva

con peajes incluidos con espera, para uno de los chicos ahí alojados;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTO CON 00/100(\$16.400,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
30/11/2022  
Decreto N°03328/2022  
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

- Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
- Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
- Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
- Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
- Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
- El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 21/100 (\$ 143.244,21) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
30/11/2022  
Decreto N°03329/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

DECRETA

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que ,entre ellas , se encuentra el Servicio Local de Promocion y Proteccion Derechos del Niño;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a Dolores con peajes incluidos con espera, para traslado de menores en el marco de su situacion judicial;;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS CON 00/100(\$15.300,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
30/11/2022  
Decreto N°03330/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CIEN

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;  
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que ,entre ellas , se encuentra el Servicio Local de Promocion y Proteccion Derechos del Niño;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a Dolores con peajes incluidos con espera, para traslado de menores en el marco de su situacion judicial;;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN CON 00/100(\$14.100,00) al proveedor Gahan Tomas., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**Sección Ejecutiva**

plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022  
Decreto N°03332/2022  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que ,entre ellas , se encuentra la casa Hogar Convivencial, en donde se brindan recursos que sostengan la atencion de los niños allí alojados;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a Dolores con peajes incluidos con espera, para uno de los chicos ahí alojados;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$14.500,00) al proveedor Gahan Tomas., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/11/2022  
Decreto N°03334/2022  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 116/2022 PARA LA ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIALES PARA PILETA DEL COMPLEJO RECREATIVO COMUNAL DEL CLUB INDEPENDIENTE.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Pintura y Materiales para Pileta solicitado por el Area de Educacion.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N.º 116/2022para la provisión de Pintura y Materiales para la pileta del Complejo Recreativo Comunal del Club Independiente”. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
30/11/2022  
Decreto N°03335/2022  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:  
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos

con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

|                                                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Decreto N° 61/22:</b><br>Girando al archivo el expediente 92/22.  | <b>Decreto N° 63/22:</b><br>Declarando de Interés Legislativo el evento deportivo de boxeo amateur y profesional realizado por la Escuela de Box “Los Amigos” | <b>Decreto N° 64/22:</b><br>Modificando el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ayacucho. |
| <b>Decreto N° 62/22:</b><br>Girando al archivo el expediente 194/22. |                                                                                                                                                               |                                                                                                    |

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Minuta N° 90/22:</b><br>Sugerir al Departamento Ejecutivo que evalúe la conveniencia de dotar a todas las reparticiones municipales de una silla de ruedas o elemento similar. | <b>Minuta N° 92/22:</b><br>Sugiriendo al Departamento Ejecutivo, que incluya en el Servicio de Guardería en los Jardines maternos el horario vespertino | <b>Minuta N° 94/22:</b><br>Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro de Viviendas en Alquiler en el Partido de Ayacucho. |
| <b>Minuta N° 91/22:</b><br>Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de instalar Bancos en los caminos internos de la Plaza Colón.                          | <b>Minuta N° 93/22:</b><br>Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la adecuación de un Fondo Municipal que garantice el desarrollo del sector avícola.     |                                                                                                                                                |

Ordenanzas correspondientes al período 01/11/2022 al 30/11/2022

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ayacucho, 1 de Noviembre de 2022.</p> <p>SR. INTENDENTE MUNICIPAL<br/>LIC. EMILIO CORDONNIER<br/>SU DESPACHO.</p> <p>VISTO, el expediente 304/22, contiene solicitud de autorización del Departamento Ejecutivo a este cuerpo deliberativo para autorizar la firma del convenio de residencias estudiantiles entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO, Que, es potestad del Concejo Deliberante autorizar la firma del convenio citado. Que, el convenio tiene por objeto la ocupación de residencias ubicadas en la ciudad de Azul, pertenecientes a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Becas de Residencias Universitarias, cuyo fin es promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria, que facilite el acceso, permanencia y egreso de estudiantes de escasos recursos económicos que tengan buen desempeño y regularidad en sus estudios. Que los montos, plazos y otras condiciones del convenio constan detalladas en ese instrumento que como Anexo i forma parte integrante de la presente.</p> | <p>POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:</p> <p><b>ORDENANZA N°5792/2022</b></p> <p>ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma del Convenio de Residencias Estudiantiles Universitarias, suscripto entre la Municipalidad de Ayacucho y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.</p> <p>ARTÍCULO 2º: De forma.</p> <p>DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS UN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.</p> <p>Registrado 5792ord.<br/>Asunto N°304/22.</p> <p>•••••</p> <p>Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.</p> <p>SR. INTENDENTE MUNICIPAL<br/>LIC. EMILIO CORDONNIER<br/>SU DESPACHO.</p> <p>VISTO el Expediente N°51/22 mediante el cual el Departamento Ejecutivo remitió el Proyecto de Ordenanza del nuevo</p> | <p>Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, y CONSIDERANDO, Que la Ordenanza Vigente es la número 1465/80, la cual fue quedando obsoleta ante el crecimiento y la demanda de la población de la ciudad de Ayacucho. Que es necesaria la actualización del Ordenamiento Territorial dispuesto por la Ordenanza N° 1465/80, con el objeto de permitir un crecimiento armónico de la ciudad acorde a las necesidades actuales. Que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5223/17, donde se actualizaba el nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Ayacucho, faltando su convalidación por parte de la Provincia. Que el Decreto-Ley Provincial N° 8912/77 establece la responsabilidad primaria del Municipio sobre el ordenamiento territorial. Que existen sectores que se han consolidado en el tiempo con características propias y prevaleciendo en el uso del suelo sobre otros. Que en la elaboración del proyecto han intervenido el equipo Municipal en conjunto con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y el asesoramiento externo por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo del Dr. Arq. Juan Carlos Etulain, junto a estudiantes oriundos de nuestro distrito. Que cumplimentadas las etapas que pre-</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Que, por su parte, el “Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia



Sección Legislativa

de Buenos Aires” diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.

Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria “PUENTES”, tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de dos programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: ampliación de oferta académica, y creación de Centros de Formación Universitaria.

Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados ut supra, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta quince millones de pesos (\$15.000.000), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos (con aplicación supletoria del Régimen General de Subsidios aprobado por Decreto N° 467/07).

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que, estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellos distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.

Que, se enmarca la presente en el hecho de que nuestro Municipio cumple con los requerimientos para adherir al Plan Puentes, por contar con una población menor a 200.000 habitantes, encontrándose a más de cincuenta kilómetros (50km) de distancia de aquellos municipios en el que tuviera su asiento principal una Universidad Nacional o Provincial, y por contar con una oferta de servicio de transporte

interurbano con horarios y frecuencias adecuadas.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5794/2022

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Plan de Integración Territorial Universitaria “PUENTES”, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el destino de recursos y esfuerzos complementarios a los dispuestos por el Gobierno Provincial, de modo de ampliar el alcance e impacto de las políticas referidas en el Municipio.

ARTÍCULO 3º: Créase la “Comisión de Fomento de la Educación Superior” en el Municipio, la que deberá estar integrada por el Departamento Ejecutivo y representantes de ambos bloques del Concejo Deliberante, en partes iguales.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, practíquese las comunicaciones necesarias y posteriormente archívese.

ARTÍCULO 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5794ord.

Asunto N°222/22.

=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO la Ley Nacional N° 27134 del año 2015 la cual declara como Símbolo Patrio Histórico a la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” creada el 25 de mayo de 1813 por el General Manuel Belgrano y que fuera entregada al pueblo jujeño como obsequio por el honor y el valor demostrado en las batallas de Tucumán y de Salta, y CONSIDERANDO, Que la expresión “libertad civil” que la identifica, es un término antiguo que remite a lo que hoy conocemos como “estado de Derecho”, concepto que indica que las autoridades deben gobernar conforme a la Constitución Nacional y a las leyes, respetando así los derechos humanos en

su conjunto.

Que esta Bandera es de raso blanco y posee en el centro el Escudo de la Asamblea del Año XIII. Las medidas, características y accesorios de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Ceremonias y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustan a las disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la Nación. El Escudo ocupa ocho décimos (8/10) del alto del paño y es bordado o impreso solo en el anverso.

Que la Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, siempre y cuando se exhiba junto con la Bandera Oficial de la Nación. El orden protocolar será: Bandera Oficial de la Nación – Bandera Nacional de la Libertad Civil – Banderas Provinciales – Banderas Municipales.

Que el 25 de Mayo se conmemora el aniversario de su presentación y se exhibe con particular unción el 23 de Agosto, comienzo del Éxodo Jujeño.

Que los símbolos patrios son representaciones visuales y poéticas musicales de una nacionalidad que son reconocidos como tal, tanto por la propia ciudadanía como por otros países.

Que los símbolos patrios tienen un origen histórico y están presentes en el proceso de construcción de una nación.

Que la intención de su creación es la de tener elementos materiales y concretos que permitan reforzar los lazos de unión, identificación y pertenencia.

Trascienden las épocas y se nutren de los esfuerzos diarios y extraordinarios de quienes construyen la Patria.

Que la Nación Argentina es representada por la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional, símbolos que son merecedores de los mayores honores y respeto.

Los dos primeros son representaciones visuales de nuestro país y el himno lo es desde el punto de vista poético y musical.

Que los símbolos patrios argentinos, por su esencia y función representativa, deben estar presentes en todos los actos protocolares oficiales, en cualquier ámbito en que se desarrollen.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5795/2022

ARTÍCULO 1º: Establécese en el ámbito del partido de Ayacucho el fomento de la visibilidad de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, en el marco de la ley nacional 27134, adhiriendo a sus preceptos.

## Sección Legislativa

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar en todos los edificios públicos de la Municipalidad de Ayacucho, la Bandera Nacional de la Libertad Civil, la cual podrá emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación. Invítese también a los establecimientos educativos de toda la comunidad a exhibirla con idéntico propósito.

**ARTÍCULO 3º:** Para la ubicación de varias Banderas Nacionales, debe tenerse en cuenta que la Bandera Nacional Argentina debe ser colocada a la misma altura de las restantes que la acompañen, por cuanto su ceremonial se encuentra subordinado a la Regla de la Igualdad Jurídica de los Estados, consagrada por el Derecho Internacional Público.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDOS.

Registrado 5795ord.

Asunto N°235/22.

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO la ley 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1.011/2010; la Ley Provincial 12.569 de Violencia Familiar, el Decreto 1020/2021 y, el art. 77° de la Ley Orgánica de Municipalidades y CONSIDERANDO,

Que la violencia por razones de género es una problemática actual que vulnera los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+ en todo el planeta, y por ello la comunidad internacional ha sancionado diversas normas con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar este tipo de prácticas, las que se encuentran incorporadas a nuestro marco normativo con jerarquía constitucional, como la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW), y con rango supra legal, como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará).

Que nuestro país ha sancionado una serie de normas que, inspiradas en el marco normativo internacional pero trascendiéndolo, avanzan en el reconocimiento y la protección de la integridad psicofísica y las vidas de las mujeres y LGTBI+, entre ellas la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con un ordenamiento jurídico que ha recogido las demandas sociales respecto al derecho a vivir una vida libre de violencias, y especialmente se destacan la ley de Violencia Familiar 12.569 de 2001 que fuera reformada en 2013 por la Ley 14509 para adecuar los estándares de protección para las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar, la ley que crea la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia” (Ley N° 14.893), la Ley Micaela de formación permanente y obligatoria para los/a agentes del Estado Provincial en sus tres poderes y en todos los niveles (Ley N° 15.134) y en 2020, la ley 15.173 de Emergencia por violencia de género.

Que el modelo metodológico del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP) que desarrolla el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia, y que fuera aprobado por-DECRE-2020-997-GDEBA-GPBA, establece que las violencias por razones de género requieren de un abordaje integral que se constituye desde la interdisciplina y la interinstitucionalidad. Y para ello, es necesario construir y compartir criterios comunes entre los organismos involucrados en la atención de este tipo de casos.

Que entre los criterios rectores del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP), definidos en su Anexo I, se establece que el abordaje debe ser territorial y que los municipios deberán contar con equipos interdisciplinarios especializados en la problemática que realicen un acompañamiento integral.

Que por medio del DECRE-2021-1020-GDEBA-GPBA se aprueba la “Matriz única de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género” (Anexo III).

Que la “Matriz única de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género” también fue incorporada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución SC N° 2209/21 (Anexo I.B).

Que el objetivo de la “Matriz de factores de alto riesgo en casos de violencias por

razones de género” es sistematizar los parámetros e indicadores de riesgo objetivos que permitan identificar y priorizar casos según categorías de gravedad, y así constituirse en una herramienta para el trabajo cotidiano que unifique la lectura en torno al riesgo de los equipos intervinientes en los distintos organismos del Estado en sus distintos niveles de gobierno.

Que una evaluación integral del riesgo es capaz de generar pautas de alarma para implementar medidas urgentes, de seguimiento y/o intervención concreta. Para esta evaluación, se requiere una escucha activa por personal formado/a en la temática, que pueda reconstruir el riesgo en el que se encuentran las personas denunciantes a partir del inter-juego de los indicadores o pautas de alarmas situadas en la historia y contexto singular de la mujer o LGTBI+.

Que para una adecuada medición del riesgo, es necesario ponderar factores de alto riesgo respecto de la mujer y/o LGTBI+ víctima de violencia (consumo problemático de sustancias, embarazo, discapacidad, inexistencia de red social, entre otras); de la persona agresora (tenencia de armas de fuego, consumo problemático de sustancias, pertenencia a las fuerzas de seguridad, desobediencia a las medidas de restricción, antecedentes de violencia por razones de género, entre otras); y del hecho violento en sí mismo (amenazas de muerte, presencia de niños y niñas, intento de femicidio, existencia de agresiones anteriores, entre otras).

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5796/2022**

ARTÍCULO 1º: Adherir al Decreto 1020/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que aprueba la “Matriz única de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género”.

**ARTÍCULO 2º:** La utilización de la “Matriz de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género” será obligatoria para el trabajo en atención de violencias por razones de género en la órbita municipal por parte de todos los equipos interdisciplinarios que aborden este tipo de situaciones, a partir del dictado de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** La autoridad de Aplicación será encargada del diseño y puesta en práctica de propuestas de capacitación obligatorias para todos los y las agentes municipales que deban intervenir en el

Sección Legislativa

abordaje de situaciones de violencias por razones de género, a fin de unificar criterios de intervención y determinación del alto riesgo, con el objetivo de propender a la plena aplicabilidad de la “Matriz de factores de alto riesgo en casos de violencias por razones de género”, y contribuir a garantizar la integridad psicofísica y la vida de las personas en situación de violencia por razones de género. Todo ello, en cuanto sea compatible con la actual normativa.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5796ord.

Asunto N°252/22.

=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, la Ley nacional 27.506 que establece el Régimen de promoción de la economía del conocimiento y la Ley 15.339 de la provincia de Buenos Aires que adhiere a la citada Ley Nacional y Crea el Programa Nodo de la Economía del Conocimiento y CONSIDERANDO, Que, por la Ley 27506, sancionada en el año 2019, se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, que tiene como objetivo “promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos”.

Que, a partir de la modificación introducida por la Ley 27.570, se invita a los municipios a adherir al citado régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la ley.

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 15.339 promulgada el 5 de junio de 2022, adhirió a la Ley nacional y reiteró la invitación a los Municipios a generar su adhesión.

Que, el régimen nacional establece beneficios impositivos para las industrias de software, biotecnología, audiovisual, servicios geológicos, de prospección y relacionados con electrónica y comunicaciones, la fabricación de bienes 4.0 conectados a la tecnología, entre otros.

Que, entre los beneficios impositivos a los que podrán acceder los beneficiarios se encuentra la Reducción del monto total del impuesto a las ganancias (60%) para micro y pequeñas empresas, (40%) para empresas medianas y (20%) para grandes empresas, exención del IVA en algunos casos, y en materia de Seguridad Social se establecen beneficios relacionados con la instrumentación de un bono de crédito fiscal tomando en cuenta las contribuciones patronales efectivamente pagadas al personal afectado a las actividades promocionadas.

Que, la Ley provincial crea el Registro NECO -Nodo de la Economía del Conocimiento-, que tiene como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas en la Ley, el diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología y producción y la creación de nuevos sectores productivos en la provincia.

Que la Ley crea un Fondo Provincial para el impulso del sector el que será destinado al fortalecimiento del mismo, el cual surgirá de un porcentaje del impuesto sobre los Ingresos Brutos no exento y favorecerá a micro pequeñas y medianas empresas; y el poder ejecutivo propiciara beneficios especiales en el caso de polo, parques y/o distritos, especialmente aquellos que implementen innovaciones tecnológicas o educativas, desarrollen líneas sustentables o incorporen políticas de género e inclusión, sin perjuicio de las excepciones o beneficios que establezcan los municipios.

Que la adhesión a estas leyes puede ser una herramienta de utilidad en la búsqueda de radicación de empresas dedicadas a nuevas tecnologías de la información y comunicación y promover el diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología y la creación de nuevos sectores productivos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5797/2022

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Ayacucho a la Ley Nacional 27.506 y la Ley Provincial 15.339.

ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5797ord.

Asunto N°300/22.

=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 316/22 de trámite por ante este Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO,

Que el mismo tiene como antecedente el expediente administrativo n° 4858/22, de trámite por ante el Departamento Ejecutivo municipal.

Que en el Expediente 316/22 de este Concejo Deliberante se acompaña un convenio de pago extrajudicial por daños que sufriera nuestra convecina Rosana Elizabeth Álvarez, DNI 21.917.991, por actividad lícita de la administración pública municipal.

Que para efectivizar la posibilidad de dicho convenio, se requiere la aprobación por parte del Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones conferidas por ley.

Que resulta prudente y oportuno lograr el acuerdo extrajudicial a fin de garantizar una pronta reparación para la administrada, como para evitar mayores gastos burocráticos y eventualmente judiciales por parte de la administración.

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo acompaña dictamen técnico jurídico considerando pertinente la firma del convenio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5798/2022

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo rubricar convenio de pago extrajudicial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la señora Rosana Elizabeth Álvarez, DNI 21.917.991, por la suma total de pesos cuarenta y tres mil seiscientos diez (\$43.610), a fin de reparar daños por actividad lícita de la administración pública municipal, y procediendo al pago del mismo.

ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



Sección Legislativa

VEINTIDOS.  
Registrado 5798ord.  
Asunto N°316/22.  
=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 318/22 de trámite por ante este Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO,  
Que en el mismo solicita a este Concejo Deliberante la convalidación de la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de General San Martín y la Municipalidad de Ayacucho.  
Que el objetivo del presente Convenio es el desarrollo de acciones, en las que sea factible la cooperación y asistencia científico académica y cultural, tales como visitas de artistas, escritores, investigadores en el marco del Festival Internacional Martín Fierro del Partido de General San Martín y las jornadas de Promoción, Investigación y Debate del Universo del Martín Fierro de la Municipalidad de Ayacucho, como así también el intercambio entre sí de diferentes propuestas educativas, culturales o de investigación.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5799/2022

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de General San Martín y la Municipalidad de Ayacucho, que forma parte de la presente como Anexo I.  
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5799ord.  
Asunto N°318/22.  
=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.  
VISTO, el expediente 319/22, contiene

solicitud de autorización del Departamento Ejecutivo a este cuerpo deliberativo para autorizar la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, y CONSIDERANDO,  
Que, es potestad del Concejo Deliberante autorizar la firma del convenio citado.  
Que, el convenio tiene por objeto instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia en la materia.  
Que el convenio, firmado oportunamente, establecía como fecha de vencimiento del mismo el mes de septiembre de 2022.  
Que resulta prudente autorizar la firma.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5800/2022

ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5800ord.  
Asunto N°319/22.  
=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 320/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo y CONSIDERANDO,  
Que en el mismo solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.  
Que a través del presente Convenio Específico celebrado en el marco del Convenio de Cooperación, las partes se obligan a llevar adelante el objetivo en general, ejecutando actividades relacionadas a ciencia aplicada, mediante el apoyo a la

capacitación de la docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Vet. Milagros Junco a realizar en la Medical University of South Carolina (MUSC), Charleston, USA a través de un subsidio complementario aportado por la Municipalidad de Ayacucho.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5801/2022

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del Instrumento Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante del presente como Anexo I.  
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5801ord.  
Asunto N°320/22.  
=====

Ayacucho, 10 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el Expediente 321/22, iniciado por el Departamento Ejecutivo y CONSIDERANDO,  
Que en el mismo solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.  
Que el objeto del presente Convenio es llevar a cabo actividades de interés común en el ámbito de docencia, investigación y extensión.  
Que las actividades específicas, deberán ser instrumentadas mediante Cartas Acuerdos/ Convenios Específicos en los que se definirán las erogaciones, personal participante, responsabilidad, cronograma para el control de la gestión, etc.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5802/2022

Sección Legislativa

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del instrumento Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5802ord.

Asunto N°321/22.

•••••

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. EMILIO CORDONNIER

SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 254/21, iniciado por los particulares Jonas Del Dago y Federico Volonté, en la condición de propietarios de la Cervecería La Popular, a efectos de solicitar la autorización para instalar un deck de madera de carácter permanente en la calle abarcando todo el frente del local, y CONSIDERANDO, Que en nuestra ciudad los establecimientos gastronómicos resultan generadores de fuentes laborales.

Que ampliar la oferta comercial a través de nuevos espacios sería beneficioso para dichos establecimientos.

Que aprovechando la próxima temporada estival sería una importante herramienta la generación de nuevos espacios para ampliar los servicios gastronómicos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5803/2022

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Ayacucho el Programa Municipal “Corredores Gastronómicos” tendiente a la reasignación y adaptación del uso del espacio público.

ARTÍCULO 2º: Designase como “Corredores Gastronómicos” a todas las calles, arterias, avenidas donde existan establecimientos gastronómicos o rubros similares.

ARTÍCULO 3º: Objeto. La presente tiene como objetivo principal establecer las condiciones necesarias e indispensables para obtener la autorización para la utili-

zación y expansión de áreas gastronómicas sobre aceras, calzadas y otros sectores del espacio público.

ARTÍCULO 4º: Beneficiarios. La actividad gastronómica al aire libre en el Partido de Ayacucho estará destinada a desarrollarse exclusivamente por aquellos establecimientos comerciales habilitados que resulten autorizados a instalar un área gastronómica delimitada conforme los lineamientos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5º: Solicitud. El trámite para solicitar el permiso para emplazamiento de áreas gastronómicas en espacios públicos es gratuito, y deberá adecuarse, indefectiblemente, a las modalidades y condiciones establecidas en la presente.

El trámite deberá realizarse encuadrando la solicitud en alguno de las siguientes modalidades de intervención, adjuntando la documentación correspondiente e indicando las medidas del espacio público que desea utilizar:

1. Utilización de veredas.
2. Utilización de calzada.
3. Proyectos en conjunto para cierre de calles.

Luego de que se efectúen las inspecciones correspondientes, según el caso, y las solicitudes sean aprobadas, la Municipalidad de Ayacucho otorgará los permisos precarios siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: Carácter del permiso. Todos los permisos de uso del espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible.

ARTÍCULO 7º: Tipo de ocupación. La ocupación podrá ser permanente o semipermanente, de conformidad a la autorización que se otorgue en cada caso particular.

ARTÍCULO 8º: Delimitación. La autorización será parcial, y establecerá las dimensiones, límites, demarcaciones y lugar exacto de ampliación y ocupación de espacios, dependiendo cada una de estas de los requerimientos efectuados por los titulares de los establecimientos gastronómicos.

ARTÍCULO 9º: Determinación. La superficie del área gastronómica y su lugar de emplazamiento serán determinados en cada caso, atendiendo a las características particulares de cada vereda, calzada, espacio público, comercio y actividad, procurando en cada caso proteger la salud y seguridad de las personas.

ARTÍCULO 10º: Vigencia. La autorización determinará el plazo de validez de los permisos precarios.

ARTÍCULO 11º: Revocación. Los per-

misos de uso del espacio público son pasibles de ser otorgados o revocados por la Municipalidad en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia, sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna, dado que constituyen una tolerancia de la Administración Pública concedida en ejercicio de sus poderes de policía sobre el dominio público, acarreado la condición implícita de que estos sean en todo momento compatibles con el interés público.

ARTÍCULO 12º: Demarcación. A los efectos del debido control por las autoridades municipales y sanitarias, los responsables de los establecimientos deben demarcar y señalizar debidamente el área gastronómica respectiva, de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante.

ARTÍCULO 13º: Señalización interna. Los autorizados deben señalizar claramente los espacios autorizados, a fin de organizar la circulación e identificación de los diferentes espacios, bloqueando el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.

ARTÍCULO 14º: Costos. Los costos de instalación, adecuación, mantenimiento y desmonte serán a cargo de los permisionarios, salvo disposición expresa en contrario de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 15º: Higiene y Aseo. Cada beneficiario del permiso será directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas de espacio público intervenidas que ocupe, y sus adyacencias, así como del mantenimiento del estado de conservación.

ARTÍCULO 16º: Mobiliario. Para cada espacio público intervenido el mobiliario a utilizar será el contemplado en la planilla de solicitud de autorización, no pudiendo agregarse ningún otro tipo de elemento sin autorización previa, y debiendo mantener el estilo y estética del local comercial autorizado.

El permiso municipal previo es requisito indispensable para la instalación de cualquier tipo de mobiliario en espacios públicos.

Los permisionarios que, asimismo, deseen instalar iluminación adicional, sistemas de calefacción o similares, deberán presentar, en forma previa, una solicitud en tal sentido.

ARTÍCULO 17º: Seguro especial de responsabilidad civil. Los establecimientos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil para los usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá contener al menos cláusula de no repetición contra la Municipalidad

## Sección Legislativa

de Ayacucho y deberá cubrir la extensión autorizada así como las obras permitidas sean éstas permanentes o semipermanentes.

La contratación del seguro es una condición de eficacia del permiso otorgado, de no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 18°:** Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios públicos no deben intervenir: a) Accesos a estacionamientos o garages; b) Espacios de carga y descarga; c) Estacionamientos reservados; d) Espacios de contenedores de basura; e) Espacios de otros locales gastronómicos; f) Rampas y sendas peatonales, o similares.

**ARTÍCULO 19°:** Prohibiciones. El área gastronómica no podrá ubicarse: a) A menos de doscientos (200) metros de los límites exteriores de establecimientos médicos; b) A menos de cien (100) metros de los límites exteriores de establecimientos policiales y estaciones de bomberos; c) A menos de cinco (5) metros de los límites exteriores de oficinas públicas o similares; d) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros; e) fuera de los límites correspondientes al local habilitado, salvo que se cuente con la respectiva autorización de los propietarios de inmuebles linderos, conforme lo establecido en el artículo siguiente; f) zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo que presenten de medidas paliativas de estas.

**ARTÍCULO 20°:** Extensión de límites propios. Para que el local comercial habilitado pueda emplazar el área gastronómica excediendo los límites propios, correspondientes a su local habilitado, al momento de solicitar el permiso deberá contar con autorización de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos.

**Artículo 21°:** El departamento Ejecutivo determinará el costo para la utilización y expansión de áreas gastronómicas sobre aceras, calzadas y otros sectores del espacio público.

**Artículo 22°:** Comuníquese. De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5803ord.

Asunto N°254/21.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N°212/22 iniciado por el Bloque Acuerdo Cívico, y CONSIDERANDO,

Que la Ordenanza 1654/84 y sus modificatorias 3040/97 y 3413/00; han quedado desactualizadas, siendo necesario modificar y actualizar a nuevas realidades socio-culturales el uso del Cementerio como así también el tratamiento de los restos de los difuntos que allí se introducen.

Que, las ordenanzas mencionadas no contemplan por ejemplo la exhumación de restos para traslado a cremación y los requisitos.

Que, en dichas Ordenanzas tampoco se encuentran normados los requisitos para traslado de restos a cementerios de otras localidades.

Que, el personal de la Oficina Administrativa del Cementerio, nos hizo llegar sus inquietudes tendientes a mejorar su tarea diaria y unificar criterios para el tratamiento de los tramites y las nuevas demandas que a diario se presentan en dicha oficina.

Que, consideramos importante que la nueva norma venga a facilitar la tarea del personal como así también los trámites a realizar por parte de los familiares o allegados de los difuntos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA N°5804/2022

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el título del Capítulo III y los Artículos 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28°, 29°, 32°, 34°, 45°, 46°, 47°, 49°, 62°, 64°, 65°, 66°, 69°, 72°, 73° y 86° de la Ordenanza 1654/84 que quedarán redactados de la Siguiente manera:

CAPITULO III- INGRESO- REQUISITOS- HORARIOS- DEL ATAÚD Y SUS CONDICIONES- EXHUMACIONES- TRASLADOS- REDUCCIONES-

**ARTÍCULO 5°:** Las inhumaciones que se efectúen en el Partido de Ayacucho sólo podrán realizarse en cementerios habilitados por el Municipio y los organismos correspondientes. La ACM exigirá ante la

presentación de un cadáver para su inhumación o tumulación:

a) Acta de Defunción.

b) Cuando se trate de sepultura gratis o N.N. en la solicitud de inhumación contará la visación de la autoridad competente.

c) Cuando se trate de un cadáver exhumado en otro cementerio, se solicitará permiso de traslado expedido por el cementerio de origen con los datos del difunto y acta de defunción.

**ARTÍCULO 6°:** Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inhumación en fosa o deposito deberá completarse trámite en la Oficina Administrativa del Cementerio Municipal donde se llenará formulario de Derechos de Cementerio con los datos de la persona que se responsabiliza de los restos, pariente o no, en adelante el Responsable, donde conste el tipo de inhumación llevada cabo ya sea nicho, bóveda, panteón o fosa y los correspondientes plazos de arrendamiento con los valores a abonar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

El formulario de Derechos de Cementerio mencionado en este artículo forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 7°:** Si quien pretende introducir restos en el cementerio no diera cumplimiento a alguno de los requisitos o no se presentase a concluir el trámite de arrendamiento, el cadáver se recibirá en depósito provisorio previa firma de declaración jurada de responsable/familiar. El plazo de permanencia en depósito de un cadáver es de un máximo de 60 (sesenta) días corridos contados desde el momento del ingreso. Vencido este plazo se realizará una única intimación al responsable/familiar firmante del ingreso. Transcurrido el plazo y la intimación y no habiéndose presentado a cumplir el trámite se publicarán los restos en edictos por un plazo de 30 (treinta) días corridos. De no ser reclamados los restos, serán trasladados al Osario Común y si se presentase un responsable/familiar a reclamar los restos, deberá abonar los gastos ocasionados contando desde el día de ingreso a depósito del Cementerio hasta la fecha de presentación.

El formulario de Declaración Jurada descrito en este artículo forma parte de la presente como Anexo III para las inhumaciones en Fosa y Anexo IV para los arrendamientos de Nicho o inhumación en Bóveda.

**ARTÍCULO 9°:** Las inhumaciones en



Sección Legislativa

fosa se harán en caja de madera, que sólo podrán ser pintadas, lustradas o forradas en tela.

Las inhumaciones en Nicho, Bóveda Panteón deben realizarse en cajas metálicas en el interior de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas de construcción:

- a) En plomo amalgamado de un espesor mínimo de 2 mm con nervaduras y/o estructuras que mantengan su forma original.
- b) En cinc, chapa de hierro lisa galvanizada o cobre de un espesor mínimo de 1 1/2mm.
- c) No se permitirán empalmados o ensambladuras en los laterales que componen la caja, sino únicamente en los ángulos, los que tendrán doble pestaña e irán soldados. Las tapas de las cajas metálicas reunirán las mismas condiciones del cuerpo de la caja y a fin de garantizar su hermeticidad irá asegurada y soldada en su perímetro por parte de la empresa que brinde el servicio fúnebre.
- d) Estas cajas metálicas estarán revestidas en madera u otro material.

Cada ataúd o urna deberán llevar colocada en su parte externa una placa identificatoria donde estén grabados nombres y apellido del fallecido y fecha del deceso. La ubicación de dicha placa estará en la tapa del ataúd o urna.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso de otros materiales que reúnan las condiciones necesarias.

ARTICULO 10º: Durante el primer año de efectuada la inhumación, la empresa encargada del servicio fúnebre responderá por las condiciones del cierre y resistencia de las cajas metálicas. Constatada a la existencia de líquido o gases, la administración notificará a la citada empresa, para que proceda a efectuar las reparaciones necesarias dentro del plazo de 24 horas. Vencido dicho término sin que hubiera dado cumplimiento a lo intimado se aplicará una sanción, de acuerdo a lo establecido por Código Contravencional, a la empresa y se ordenará el trabajo por medio de terceros, contratados por cuenta y cargo de la empresa.

ARTÍCULO 13º: Se faculta a la ACM a disponer inspecciones referentes al cumplimiento del artículo 9º.

ARTÍCULO 14º: Los cadáveres inhumados en Panteones, Bóvedas y Nichos, sólo podrán ser exhumados para su reducción después de los 50 (cincuenta) años desde su inhumación.

Los cadáveres inhumados en Fosa sólo podrán ser exhumados después de 5 (cin-

co) años desde su inhumación (mayores de 6 años de edad) o cuatro (4) años (menores de 6 años de edad) cualquiera fuera el destino de los restos.

ARTÍCULO 15º: Las exhumaciones, reducciones y traslados de los restos no serán permitidos los días 1 y 2 de noviembre de cada año y los días determinados como Semana Santa Cristiana de cada año.

ARTÍCULO 18º: Las exhumaciones se autorizarán, de acuerdo al destino de los restos, de la siguiente manera:

A) La exhumación para traslado de ataúdes entre panteones, bóvedas y nichos se autorizarán a pedido del Responsable.

B) La exhumación para traslado de restos a otro Cementerio se autorizará a pedido del Responsable, quien debe presentar Declaración Jurada ante Escribano Público donde se responsabiliza del destino de los restos eximiendo de responsabilidades al Municipio, debiendo adjuntar nota del Cementerio de destino donde se autoriza el ingreso de los restos e informando la empresa fúnebre que realizara el mismo y se publicará en edictos por 5 (cinco) días hábiles antes del traslado.

C) La exhumación para traslado de restos a Cremación se autorizará a pedido del Responsable, quien debe presentar Declaración Jurada ante Escribano Público donde se responsabiliza del destino de los restos eximiendo de responsabilidades al Municipio, debiendo informar la empresa fúnebre que realizara el mismo y se publicará en edictos por 5 (cinco) días hábiles antes del traslado para su cremación.

ARTÍCULO 19º: En las tumulaciones y colocación de urnas con restos en panteones o bóvedas, la ACM, exigirá la autorización del propietario y/o responsable o sus representantes legales, debiendo completar y firmar el Responsable y el propietario y/o responsable de la Bóveda o Panteón, formulario de autorización, indicando en el mismo el tiempo por el que se confiere la permanencia del cadáver o urna en el sepulcro. La ACM registrará dichas autorizaciones.

ARTÍCULO 20º: La ACM procederá a levantar un censo de cadáveres y urnas en los panteones y bóvedas habilitadas a la promulgación de la presente. Este censo deberá realizarse cada 3 años.

ARTÍCULO 21º: Una vez otorgada la autorización para inhumar un cadáver en un Panteón o Bóveda, no podrá obligarse al Responsable a retirar el cadáver o urna hasta después de vencido el término del permiso acordado, salvo en el caso de que la Municipalidad ordenase el desalojo ge-

neral.

ARTÍCULO 22º: Vencido el término a que se refiere el artículo 21º, el propietario del Panteón o Bóveda deberá solicitar la ACM el retiro del cadáver o urna. Ante el incumplimiento, la Municipalidad intimará al Responsable, en primer lugar por notificación personal para que se presente en el término de diez (10) días y en segundo lugar publicación de edictos durante diez (10) días y a costa del solicitante para que dentro del término de quince (15) días procedan al retiro bajo pena de destinar el cadáver al Osario Común.

ARTÍCULO 23º: Colocado el ataúd dentro del nicho, se ordenará por ACM, su clausura hermética en los próximos 5 días hábiles con gastos a cargos del arrendatario del mismo.

ARTÍCULO 24º: Dentro de los noventa (90) días de la inhumación, el arrendatario del nicho deberá colocar en su frente una lápida del material que corresponda de acuerdo a la ubicación del mismo, en la que será grabado el nombre de la persona fallecida y fecha de su defunción.

ARTÍCULO 25º: En el frente de los nichos sólo será permitido colocar ramos de flores naturales o artificiales. Los soportes para este fin, serán de metal y de acuerdo con las dimensiones que para cada caso establecerá la ACM. Está prohibida la colocación de frascos, floreros o cualquier otro elemento que no se encuentren debidamente adheridos al muro, los que serán retirados por la Administración, para su destrucción.

ARTÍCULO 27º: En cada sepultura se permitirá hasta 2 (dos) cadáveres; en la misma se podrán colocar restos reducidos, provenientes de otras sepulturas o de nichos a pedido de los arrendatarios. Los restos que han de depositarse deberán ser colocados en urnas de mármol, cemento armado o de otro material que apruebe el D.E., bajo tierra o en las bases de los monumentos, debiendo indicar en su exterior y en el de la lápida o monumento del sepulcro, la fijación y fecha del fallecimiento correspondiente a cada resto hasta un máximo de (5) cinco.

ARTÍCULO 28º: Los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o asistenciales que no fueran reclamados y de las personas carentes de recursos podrán ser inhumados gratuitamente en la misma sección de sepulturas arrendadas sin determinar tabloneros que las distingan, previa resolución expresa del Intendente Municipal, por el plazo de 5 (cinco) años. Cumplido este plazo serán publicados en edictos por 30 (treinta) días. Culminada la publicación de edictos

## Sección Legislativa

y no habiendo reclamante de los restos, los mismos serán trasladados al Osario Común.

ARTÍCULO 29º: Sobre las sepulturas arrendadas, la ACM permitirá la colocación de lápidas, cruces, columnas, o cualquier otra construcción apropiada y aprobada por el D.E. de la Municipalidad y siempre que ello no requiera excavaciones o cimientos y que no excedan de 0,85 metros de ancho por 1,85 metros de largo y 0,40 metros de alto.

ARTÍCULO 32º: La adjudicación se hará en forma directa por vía administrativa en la ACM por los siguientes plazos:

- a) Lotes para panteones o bóvedas, límite máximo será de 50 (cincuenta) años, pudiendo ser renovados por 3 (tres) años, 5 (cinco) años, 10 (diez) años, 25 (veinticinco) años y 50 (cincuenta) años.
- b) Nichos para cadáveres o restos reducidos será 3 (tres) años y 5 (cinco) años, pudiendo ser renovados por iguales períodos.
- c) Sepulturas en fosas será de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovados por 3 (tres) años sólo en caso de no poder realizar reducción de los restos.

Respecto de los lotes indicados en el inciso a) una vez realizada la adjudicación, los interesados deberán edificar dentro del plazo de dieciocho (18) meses, caso contrario, caducará la concesión sin derecho a ningún reintegro al adjudicatario.

ARTÍCULO 34º: Los nichos se arrendarán cuando exista el cadáver, restos o cenizas de la persona a inhumar.

ARTÍCULO 45º: Vencido el término por el cual hubiesen sido acordados los arrendamientos de nichos y sepulturas en tierra, la Municipalidad intimará en los siguientes pasos y formas:

a) Se enviará notificación al domicilio fijado por el Responsable, intimando por un plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos para que regularice su situación ante la ACM.

b) Vencido el plazo estipulado en el inciso a), y no habiéndose presentado el Responsable ante la ACM, se notificará mediante segunda intimación por un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para que regularice su situación ante la ACM.

c) Vencido el plazo estipulado en el inciso b), se publicarán los datos de los restos en edictos por el lapso de 15 (quince) días bajo apercibimiento de ser destinados a Osario Común.

ARTÍCULO 46º: Vencidos los términos de intimaciones y edictos a que se refiere el artículo anterior, se ordenará exhumar los restos y serán trasladados Osario Común.

ARTÍCULO 47º: La ACM llevará un registro de los ingresos y egresos de restos, arrendamientos concedidos y sus vencimientos. La falta de cumplimiento de esta disposición implicará responsabilidad del agente que omita tal obligación.

Para el ingreso y egreso de restos al Cementerio Municipal, se utilizará el formulario que forma parte de la presente como Anexo V.

ARTÍCULO 49º: Los concesionarios de tierra, nichos, bóvedas y panteones del cementerio quedan obligados a todas las disposiciones de la presente Ordenanza, con renuncia a toda excepción legal que se acuerden las leyes comunes.

ARTÍCULO 62º: La ACM dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 64º: Estarán a su cargo, los registros que actualmente se llevan en el cementerio, los que más adelante pudieran sustituir aquellos, los que estarán siempre al día y en todo de acuerdo con las directivas que se reciban del D.E. o de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 65º: Informará al Secretario del área, de las necesidades de la Administración, proponiendo las medidas que creyera conveniente adoptar para el mejor orden y distribución de las sepulturas, así como relativo a ampliaciones y nuevas construcciones.

ARTÍCULO 66º: Confeccionará diariamente, un registro o planilla, que detalle el movimiento habido en el cementerio, con especificación de número y su correspondiente identificación de inhumaciones pagas y gratuitas; exhumaciones, traslados introducción de cadáveres, etc.

ARTÍCULO 69º: El personal afectado al Cementerio Municipal dependerá Secretaría de Obras y Servicios Públicos o de la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 72º: El libro de reclamos será sellado y foliado cada una de sus hojas. En caso de asentarse reclamo en él, será informado a la Secretaría a cargo, el día de producido éste, acompañando cada reclamo, un informe del Administrador sobre el caso, para las determinaciones que la superioridad adopte en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 73º: La Secretaría a cargo, tomará nota de ambos instrumentos formando expediente y haciendo, a su vez, las aclaraciones necesarias para contribuir a ilustrar sobre el caso, para las determinaciones que adopte en cada uno de

ellos.

ARTÍCULO 86º: El Responsable podrá solicitar el pase a Osario Común de los restos a su cargo ingresando la correspondiente solicitud por mesa de entrada del Municipio. Los restos serán publicados en edictos por el lapso de 15 días y no presentándose ningún reclamante se trasladarán los restos a Osario Común.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese los Artículos 2º, 6º BIS, 8º y 87º a la Ordenanza 1654/84 que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: A los fines de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Cementerio Municipal al cementerio existente en la ciudad de Ayacucho y a los que en futuro pudieran crearse y dependan del Municipio.

b) Administración del Cementerio Municipal, en adelante ACM, al área que dentro de la estructura del Departamento Ejecutivo tenga por función la administración del Cementerio Municipal y será considerada organismo de aplicación de ésta Ordenanza.

c) Inhumación al acto por el cual se tumba o entierra un cadáver.

d) Tumulación al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es colocado en un nicho, bóveda o panteón.

e) Entierro al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es puesto en una fosa cavada en la tierra.

f) Exhumación al acto por el cual un cadáver se desentierra o extrae de un nicho, bóveda o panteón.

g) Responsable a la persona, pariente o no, que por sí o apoderado, se hace cargo de los derechos y obligaciones que genera la presentación de un cadáver para su inhumación. En todos los casos en que el cadáver a ser inhumado no contare con Responsable, la ACM cumplirá su rol. Lo mismo hará en todos los supuestos en que el Responsable debidamente citado no compareciere.

ARTÍCULO 6º: Se podrá realizar cambio de titular del Responsable:

a) Ante el fallecimiento del Responsable, se deberá completar formulario de Cambio de Titularidad, presentando Certificado de defunción del responsable anterior y fotocopia de documento y firma de quien asuma la figura de Responsable.

b) Si el Responsable cede la titularidad a otra persona, se deberá completar formulario de Cambio de Titularidad con la firma de quien cede y quien acepta la titularidad y acompañar el formulario con fotocopia de documento de ambos interesados.





## Sección Legislativa

En aquellos casos en que el barrio cuente con un complejo habitacional cuya denominación sea propia y diferente a la de aquél, se incluirá esa información acorde a los subincisos a y b.

ARTÍCULO 2º: La confección de los carteles será con materiales reciclados y/o reciclables.

Sugírase al Departamento Ejecutivo realizar la primera señalización en el sentido del artículo 1), en el barrio El Embarcadero, con la debida inclusión del Complejo Habitacional “Malvinas Argentinas”.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5806ord.

Asunto N°268/22.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, que por medio del artículo 2 de la Ordenanza General 31/68 se obliga a todo empleado municipal a adherir a la obra social Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y CONSIDERANDO, Que, desde la comisión de Asuntos Sociales consideramos que las ordenanzas generales son normas jurídicas, destinadas a reglar el ejercicio de derechos y organizar el funcionamiento del estado municipal y que poseen por ámbito de aplicación a todos los Municipios de la Provincia.

Que, en definitiva, se trata de una “ley en sentido formal y material”, tal como surge de la primera parte del art. 77 del dec.-ley 6769/1958, más conocido como Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que estas Ordenanzas fueron emitidas por los Gobernadores de Facto de distintos gobiernos cívico-militares. Estas normas jurídicas se emitían en nombre y ejercicio de las facultades de los Concejos Deliberantes de todos los municipios o de aquellos a los que estaban destinadas.

Que por esta razón, El Concejo Deliberante de Ayacucho posee la facultad de

derogarlas en forma expresa o tácita.

Que el trabajador municipal debe contar con los mismos derechos que cualquier otro trabajador del país.

Que poder elegir la obra social que cree conveniente es un derecho que hoy no cuenta el empleado municipal.

Que el empleado municipal es rehén de una normativa dictada por un gobierno de facto.

Que visto los innumerables inconvenientes que cuenta la obra social IOMA muchos empleados municipales tienen que contratar una prepaga adicional que les dé cobertura social y médica.

Que por medio de la Ley Nacional 23.661 se crea el Sistema Nacional del Seguro de la Salud, y la Ley Nacional 23.660 por la cual se crea el Sistema Nacional de Obras Sociales, donde los beneficiarios pueden elegir afiliarse a la entidad que creen conveniente.

Que en este sentido, el derecho a la libre elección de la obra social o derecho de opción, constituye el derecho que poseen los afiliados titulares de las obras sociales a elegir una obra social diferente a la que pertenecen en razón de su actividad, rama u oficio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA N°5807/2022

ARTÍCULO 1º: Deróguese en todo el ámbito del Partido de Ayacucho el Art. 2º de la Ordenanza General N° 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal al Instituto Obra Médico Asistencial, creado por Ley Provincial 6.982.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales, Ley Nacional 23.660 y Ley Nacional 23.661. En caso de hacerlo, el Departamento Ejecutivo notificará ello a la totalidad de la planta de personal, sea permanente, temporaria, o política, de modo de hacerles conocer sus derechos a optar por otra obra social.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese lo aquí ordenado al I.O.M.A.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5807ord.

Asunto N°276/22.

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, el establecimiento de un Régimen Nacional de Iniciativa Privada por Decreto 966/2005 del P.E.N., del Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, estipulado en ley nacional 27328, y la ley 13810 de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO,

Que la ley 13810 de la Provincia de Buenos Aires adhiere a nuestra Provincia a los regímenes nacionales de Iniciativa Privada y de Asociación Público Privada para contrataciones de la Administración Pública.

Que es tarea inherente del estado satisfacer necesidades públicas.

Que se ha considerado necesario motivar a la iniciativa privada por ser ésta un instrumento apto para el desarrollo de actividades de interés general.

Que podría lograrse el desarrollo de obras en general que favorezcan a la comunidad, con un costo menor para el Estado.

Que a su vez, podría generar nuevos lazos entre los particulares y la Administración Pública, que redundarían en mayores resultados que favorezcan a la ciudadanía.

Que se busca por la presente ordenanza estimular la inversión privada para la elaboración y el desarrollo de proyectos (Obra pública, Concesión de obras públicas, Servicios públicos) de interés público para el Partido de Ayacucho.

Que la Asociación Público-Privada es un modelo mediante el cual el Sector Público se asocia con el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura y servicios, compartiendo los riesgos y mejorando la agilidad de las operaciones. Que se trata de un Sistema de Asociación Público-Privada que ya es utilizado exitosamente en países como la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, entre otros, para la realización de obras y prestación de servicios de interés general.

Que en nuestro país, se trata de un régimen que ha sido previsto y trabajado por diversos gobiernos nacionales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

Sección Legislativa

ORDENANZA N°5808/2022

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad del Partido de Ayacucho, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Provincial 13810, al Régimen Nacional de Iniciativa Privada del Decreto 966/2005 del P.E.N., y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, estipulado en ley nacional 27328.

ARTÍCULO 2º: OBJETO. El Régimen de Iniciativa Privada será de aplicación a la presentación de proyectos para la celebración de contratos administrativos en todos los ámbitos y materias de competencia municipal, sea que se trate de proyectos de infraestructura u obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos y cualquier otra modalidad contractual a desarrollarse mediante los sistemas de contratación local establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º: AMBITO DE APLICACIÓN. Toda presentación de iniciativas privadas, ante los órganos y entidades integrantes de la administración municipal centralizada y sus entes autárquicos, quedará sujeta al presente régimen.

La presentación podrá efectuarse sin mediar expreso llamado o convocatoria por parte de la administración municipal para la presentación o desarrollo específico de proyectos similares.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos de admisibilidad:

I. Identificación del proyecto y su naturaleza, debiendo incluir:

- a) El objeto de la iniciativa.
  - b) El interés público comprometido en la concreción de la iniciativa.
  - c) Cronograma de obras, su conservación o explotación, o de los servicios y/o su ampliación.
- II. Las bases de su factibilidad económica, técnica y jurídica, debiendo incluir:
- a) Estudio económico-financiero y de rentabilidad.
  - b) Evaluación de la factibilidad ambiental.
  - c) Monto estimado de la inversión y cronograma de inversiones.

d) Antecedentes completos del autor de la iniciativa, que incluirán, en caso de corresponder, el instrumento constitutivo de la sociedad de la Unión Transitoria de Empresas o del consorcio empresario en formación y constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado en el proceso de

selección del contratista, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias.

e) Fuente de recursos y de financiamiento.

f) Todo otro antecedente que se considere adecuado para una mejor individualización del proyecto y sus beneficios.

g) Señalar la necesidad de obras de infraestructura básica.

h) Garantía de mantenimiento de la iniciativa, en forma prevista en el artículo 4º.

La iniciativa deberá ser suscripta por los profesionales que, de acuerdo a su idoneidad específica, resulten aptos para demostrar la viabilidad de la misma.

ARTÍCULO 5º: GARANTÍA. La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada deberá afianzarse en suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto de inversión previsto, mediante alguna de las formas de garantía siguientes: seguro de caución, fianza bancaria, efectivo, títulos de la deuda pública nacional.

La garantía será ejecutable en caso de mediar cualquier incumplimiento relevante del proponente o ante la no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

En caso que la propuesta fuese declarada de interés público, la garantía será reintegrada al momento de la presentación de la oferta en el procedimiento de selección. De resultar posible, el autor de la iniciativa podrá optar por integrar la garantía presentada oportunamente a la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando una iniciativa sea rechazada, el autor tendrá derecho al reintegro de la garantía prevista en el presente artículo. En ningún caso la garantía generará renta o intereses a favor del presentante.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO. El autor que propicie la iniciativa privada deberá presentarla, en original y tres (3) copias, ante la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas cuya Mesa de Entradas dependerá de la autoridad de aplicación, quien, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la propuesta, comprobará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 4º.

En caso de que el proyecto no reúna los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 4º, la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas intimará al proponente a su subsanación en un plazo no mayor a tres (3) días. Vencido el mismo la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, a través de la autoridad de aplicación, elevará un

informe al Intendente Municipal, quien resolverá sin más trámite la presentación. Cumplido lo mencionado en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación, en un plazo de cinco (5) días, deberá:

- Remitir copia de la propuesta a las autoridades máximas de los órganos integrantes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas.

- Invitar a formar parte de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, cuando en razón de la materia la presentación de la Iniciativa Privada exceda el ámbito de actuación de los órganos con representación permanente, a un representante de los órganos de la administración central o sus entes autárquicos que resulten competentes con demostrada idoneidad y especialidad en la materia en que versare el proyecto. También podrán convocarse a instituciones públicas de reconocida competencia en la materia.

ARTÍCULO 7º: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. La Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas analizará, en un plazo de hasta veinte (20) días de recibido el proyecto los siguientes aspectos:

Si existen propuestas notoriamente similares inscriptas en el Registro de Iniciativas Privadas; en cuyo caso, rechazará sin más trámite la presentación tras lo cual notificará al proponente y archivará las actuaciones.

En caso de considerar que no existen propuestas notoriamente similares inscriptas, dispondrá en forma inmediata la inscripción de la iniciativa en el Registro y evaluará la viabilidad económica, financiera, jurídica y técnica de aquella, a cuyo efecto producirá un dictamen sobre la elegibilidad de la propuesta y el modo de selección del contratista que estime más conveniente para materializarla.

Cuando la complejidad de la misma o razones justificadas lo ameriten, el plazo mencionado en el primer párrafo podrá ser prorrogado por única vez por igual término.

ARTÍCULO 8º: DICTÁMENES PREVIOS. Producido el dictamen de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas se dará, en forma inmediata, intervención simultánea a la Asesoría Legal Municipal, quien luego de dictaminar remitirá las actuaciones a Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 9º: DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO. Producidos los dictámenes sindicados en el artículo precedente, la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas elevará

## Sección Legislativa

el proyecto al Departamento Ejecutivo quien podrá decidir su calificación de interés público, la inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada de la propuesta y el modo de selección del contratista a implementar.

En ningún caso la declaración de interés público de una iniciativa implicará la obligación de adjudicar el contrato.

**ARTÍCULO 10º: DESESTIMACIÓN:**  
En caso de desestimarse la propuesta cualquiera fuere la causa de desestimación, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

**ARTÍCULO 11º: CARÁCTER DE LA DECISIÓN.** La decisión de declarar de interés público o desestimar la iniciativa es discrecional e irrecurrible. El proponente no tiene derecho a que se acepte la iniciativa y la administración municipal tampoco está obligada a aceptarla.

**ARTÍCULO 12º: MODO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Decidida la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada, la autoridad competente implementará la modalidad de selección del contratista de conformidad con los parámetros establecidos por los artículos 133º, 151º y concordantes de la Ley 6769 y demás normativa que resulte aplicable:

En caso de optarse por el procedimiento de licitación pública, la autoridad convocante confeccionará los pliegos de bases y condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada. Del proyecto de pliego de bases y condiciones se dará vista por el plazo de quince (15) días al iniciador, quien podrá realizar todas las objeciones que estime procedentes. La observancia de las mismas será facultativa para la administración municipal, quien convocará a licitación pública dentro del plazo de sesenta (60) días.

En caso de optarse por el procedimiento de concurso de proyectos integrales, el iniciador deberá presentar los términos de referencia de los estudios, su plazo de ejecución, presentación y costo estimado de su realización dentro del plazo de treinta (30) días. La autoridad convocante deberá llamar a concurso de proyectos integrales, en los términos del artículo 13º del presente, en el plazo de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 13º: CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES.** Si se optare por el llamado a concurso de proyectos

integrales y hasta tanto se reglamente en forma general esta modalidad de contratación la autoridad convocante, previa autorización del Concejo Deliberante, deberá observar los siguientes requisitos: Consignar previamente los factores de ponderación que habrán de considerarse para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asignará a cada factor y la manera de considerarlos.

Efectuar la selección del contratista, tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio.

**ARTÍCULO 14º: PREFERENCIA DEL AUTOR.** Cualquiera sea la modalidad de contratación adoptada, se considerará que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa.

**ARTÍCULO 15º: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS.** Se entenderá que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente hasta en un doce por ciento (12%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del párrafo anterior.

Las prerrogativas precedentemente indicadas, se aplicarán cualquiera sea la modalidad de selección adoptada, conforme lo dispuesto por el artículo 12° del presente.

**ARTÍCULO 16º: HONORARIOS Y REEMBOLSO DE GASTOS.** El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto de la inversión que resulte aprobado.

La administración municipal, en ningún caso, estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto.

**ARTÍCULO 17º: DEL INICIADOR.** Los derechos del iniciador previstos en el presente régimen, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.

Si fuese declarada de interés público y luego la Licitación Pública o el Concurso

de Proyectos Integrales fuesen declarados desiertos, no se presentaren ofertas admisibles o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la causa, el autor de la iniciativa conservará aquellos derechos por el plazo máximo de dos (2) años contados a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

**ARTÍCULO 18º: COMISION DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE INICIATIVAS PRIVADAS.** Créase la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación. Tendrá por función la recepción y evaluación de los proyectos de particulares que se presenten bajo este régimen, la que se integrará mediante decreto del Departamento Ejecutivo. La Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas se conformará según lo que estipule el Departamento Ejecutivo en la reglamentación pertinente, contemplando como mínimo la intervención de un/a representante de la Secretaría de Obras Públicas, o la que en su momento la reemplace, un/a representante de la Secretaría Legal y Técnica, o la que en su momento la reemplace, y un representante de la Secretaría de Hacienda, o la que en su momento la reemplace.

**ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE INICIATIVAS PRIVADAS.** La autoridad de aplicación deberá crear y reglamentar el funcionamiento de un Registro de Inicativas Privadas, de acceso público, en el que se asentarán las propuestas presentadas bajo este régimen.

**ARTÍCULO 20º: NORMAS DE DESARROLLO.** La autoridad de aplicación se encuentra plenamente facultada para dictar las normas de desarrollo, interpretación y ejecución de lo establecido en la presente y para distribuir entre sus órganos las facultades que la misma le atribuye.

**ARTÍCULO 21º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.**  
El Departamento Ejecutivo determinará por decreto la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 22º: Deróguese la ordenanza 4768/13.

ARTÍCULO 23º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5808ord.

Asunto N°277/22.

●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=●=





**Sección Legislativa**

cipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5810/2022**

ARTÍCULO 1º: Denomínese “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” a la plaza ubicada en el espacio verde de la ciudad de Ayacucho, cuya denominación catastral resulta ser Circunscripción 1, Sección I, Quinta 26, Manzana 26 G, parcela 3.

ARTÍCULO 2º: Acéptase la donación de un busto por parte de la Unión Cívica Radical de Ayacucho, a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones pertinentes, a los efectos de la adecuación del espacio verde designado, como el emplazamiento del monumento.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la presente ordenanza se imputará a la partida de gastos correspondientes del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTÍCULO 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5810ord.

Asunto N°317/22.

=====

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO, la necesidad implementar un procedimiento público y transparente, que dote de una mayor seguridad a la comunidad frente a las quemaduras, y CONSIDERANDO,

Que esta técnica de encendido de vegetación en un área acotada, debe ser efectuada bajo condiciones predeterminadas que permitan el logro del objetivo establecido sin incurrir en desmanejos que afecten la seguridad y salubridad pública.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica.

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, la conservación, el mejoramiento y la restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que la Ley N° 14.892 tiene por objeto el establecimiento de acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego, prevención y lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interface (donde se conjugan parte rurales infraestructura) en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que a través de la Ley Nacional 26.562 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema, e insta a los distintos estados provinciales y municipales a regular dichas actividades en post de salvaguardar la seguridad y salubridad públicas.

Que la Ley Nacional 13.273, en su Capítulo III: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS, establece que se fijarán las condiciones bajo las cuales se podrá hacer uso del fuego para asegurar que no resulte peligro de incendio.

Que el Decreto Provincial 40/2007, en su artículo 40 prohíbe “producir quemaduras de pastizales, bosques, basuras, y/o elementos cuyas emanaciones dificulten la visibilidad en la vía pública”; como así también determina a estos hechos como falta grave en su artículo 121 inciso 69.

Que a nivel local, la quema resulta una práctica frecuente, cuyas derivaciones negativas pueden afectar a los propios interesados y también a terceros, involucrando para estos casos las labores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios local para su control y/o eliminación.

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil realiza un monitoreo satelital continuo del territorio de la Provincia de Buenos Aires, detectando puntos calientes en las distintas jurisdicciones, emitiendo consultas a los Cuerpos de Bomberos respecto al estado de los mismos.

Que resulta necesario establecer un mecanismo claro para regular las quemaduras, no solo por el método a aplicar sino también por las prácticas adecuadas que deben utilizarse en el uso de fuego en frentes amplios y distantes que pudieren salirse de control por efectos diversos.

Que las proyecciones climáticas avizoran altas temperaturas y escasas de lluvia para los próximos meses, tornando

realmente necesario la concreción de un procedimiento para la ejecución de quemaduras controladas, eficaces y seguras que garanticen un desarrollo acorde con los parámetros ecológicos establecidos.

Que el uso del fuego controlado como herramienta de gestión es una de las vías para un abordaje integral del “problema” de los incendios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5811/2022**

ARTÍCULO 1º: Créase en el partido de Ayacucho el “Protocolo de Actuaciones para Quemaduras Controladas” y el “Programa de Prevención y Manejo de Incendios Forestales”.

ARTÍCULO 2º: El Protocolo de actuación rige para todas las Quemaduras Controladas que se efectivicen en el Partido de Ayacucho.

ARTÍCULO 3º: El Programa de Prevención y Manejo de Incendios Forestales tiene como objetivo principal la organización y planificación de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y detección temprana de incendios de interfase:

a) Determinará las políticas y acciones a seguir en materia de prevención de incendios forestales y de interfase, entre ellas, la actuación y procedimiento a seguir frente a un siniestro; la apertura de caminos en montes, bocas hidrantes, prevención en tendido eléctrico, podas, limpiezas, campañas de prevención, soterramientos de cables.

b) Elaborará los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y contingencia.

c) Creará un mapa de riesgo de todo el distrito de Ayacucho.

d) Declarará, en función del mapa de riesgo, el análisis del peligro y evaluación del daño potencial, las áreas de protección prioritaria. Asimismo establecerá la época de mayor riesgo en cada zona.

e) A fin de elaborar estas políticas, estudios y mapas, los integrantes de este organismo de aplicación, se reunirán con la recurrencia que consideren oportuna.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, que consistirá en un órgano colegiado en el que será parte integrante necesariamente Defensa Civil de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación, realizará las gestiones pertinentes

Sección Legislativa

para fiscalizar, organizar y ejecutar las acciones establecidas por la presente ordenanza, articulando con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y con las instituciones de la sociedad civil cuando correspondiese.

ARTÍCULO 6º: Se prohíbe en los cuarteles I y II del partido de Ayacucho el uso de fuego como método de “QUEMA CONTROLADA”.

ARTÍCULO 7º: Se permite en los cuarteles III al XVIII del partido de Ayacucho el uso de fuego como método de “QUEMA CONTROLADA”, conforme pautas establecidas en el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS”.

ARTÍCULO 8º: FALTAS.

Se consideran faltas en materia de incendios forestales:

- a) Encender fuegos en lugares prohibidos.
  - b) Realizar quemas en lugares permitidos, sin dar aviso de la realización de la misma, y sin tomar las precauciones pertinentes.
  - c) No hacer los trabajos preventivos del terreno necesarios a cualquier actividad de quema.
  - d) No comunicar la fecha de concreción de la quema al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, los propietarios y/o arrendatarios de los inmuebles linderos.
  - e) Realizar operaciones de quema sin las debidas contemplaciones climáticas.
  - f) Realizar operaciones de quema sin brindar la información al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, conforme pautas establecidas en el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS”.
  - g) Realizar operaciones de quema sin respetar las recomendaciones establecidas en el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS”.
  - h) Abandonar un fuego sin que esté totalmente apagado.
- ARTÍCULO 9º: SANCIONES. Los infractores a lo establecido en la presente ordenanza, serán sancionados con:
- a) Apercibimiento.
  - b) Multa. El monto de la sanción se determinará entre 2000 y 10.000 “UF’s” (Unidades Fijas equivalentes a un litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata).
  - c) Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos, en casos que correspondiere.
- Para determinar el tipo de sanción co-

rrespondiente, el Juzgado de Faltas tendrá en cuenta los bienes puestos en peligro y costos operativos de los Cuarteles de Bomberos y de la Municipalidad de Ayacucho, en caso que hayan tenido que actuar, tales como las unidades que se hayan desplazado, la distancia recorrida, el combustible utilizado, la cantidad de horas hombre trabajadas, como así también las consecuencias que pudieran devenir por roturas y lesiones.

ARTÍCULO 10º: Lo recaudado por las infracciones a esta Ordenanza tendrá como destino el 50% al cuartel de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, por intermedio de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ayacucho, domiciliada en Avenida Solanet N°1302 de Ayacucho y el 50% al Departamento Ejecutivo para ser destinado a la prevención y adopción de medidas que tiendan al cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Ante la detección de infracciones, Defensa Civil notificará de oficio inmediatamente, tanto a la Autoridad de Aplicación, como al Juzgado de Faltas de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO 12º: Forma parte integrante de la presente, el Anexo 1 – Marco Normativo- y el Anexo 2 - Glosario.

ARTÍCULO 13º: De forma.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE QUEMAS CONTROLADAS

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS. La presente ordenanza tiene por objeto establecer requisitos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema en todo el partido de Ayacucho con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas.

ARTICULO 2º: CONCEPTO. A efectos de la presente ordenanza y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional 26.562, entiéndase por quema toda labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo. Asimismo entiéndase por quema controlada el uso del fuego de forma segura y planificada, manteniéndolo bojo control dentro de un área determinada.

ARTICULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo se aplicará a todas las quemas que se efectivicen en el partido de Ayacucho.

ARTICULO 4º: REQUISITOS A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR UNA QUEMA.

- Fijar fecha de realización de la quema de pastizales.

- Comunicar la fecha de concreción de la quema al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho.

- Comunicar la fecha de concreción de la quema a los propietarios y/o arrendatarios de los inmuebles linderos.

- Consultar al Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de Ayacucho si en la fecha prevista para realizar la quema existe o no restricción de quemas controladas por condiciones climáticas.

- Tener en cuenta el estado del clima, temperatura ambiente, humedad y dirección del viento (teniendo en cuenta la regla 30-30-30) a los efectos de no provocar incendios no deseados. El riesgo de incendios aumenta potencialmente cuando en la misma jornada la temperatura supera los 30 grados, el viento sobrepasa los 30 km/h y la humedad relativa del aire es inferior al 30 %

- Tener en cuenta la dirección del viento, siempre se debe quemar en contra del viento.

- Mantener la quema bajo el control de personas.

ARTICULO 5º: PREPARACIÓN EL TERRENO ANTES DE INICIAR UNA QUEMA DE PASTIZALES.

- Realizar los cortafuegos con maquinaria agrícola en todo el perímetro del lote o sector donde se planea realizar la quema.

- Dispersar o distribuir los combustibles que se encuentran en los perímetros (evitar acumulación).

- En caso de realizar una quema de grandes extensiones, fraccionar e ir quemando lotes pequeños de tal manera que se logre un mejor control de la quema.

- Considerar y utilizar como cortafuegos las barreras naturales (lagunas, caminos, canales de agua, etc).

- Verificar el estado de los potreros lindantes y el acceso a los mismos, que puede ser utilizados en caso de salirse de control la quema.

- En caso de presencia de edificaciones próximas a las quemas (viviendas, galpones, etc.), quitar el combustible de los alrededores para evitar la propagación a las mismas.

ARTICULO 6º: INFORMACION AL CUERPO DE BOMBEROS.

- Informar los datos del responsable de la explotación del inmueble, zona o predio.

- Informar los datos del titular del dominio.

- Acreditar el consentimiento del titular del dominio.

- Acompañar la identificación del predio, zona o inmueble en el que se desarro-



## Sección Legislativa

llará la quema.

- Informar el objetivo de la quema y describir la vegetación y/o residuos de vegetación que se desean eliminar.
- Informar las técnicas a ser aplicadas para el encendido, control y extinción del fuego.
- Informar las medidas de prevención y seguridad a aplicar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.
- Informar fecha y hora propuestas de inicio y fin de la quema, con la mayor aproximación posible.

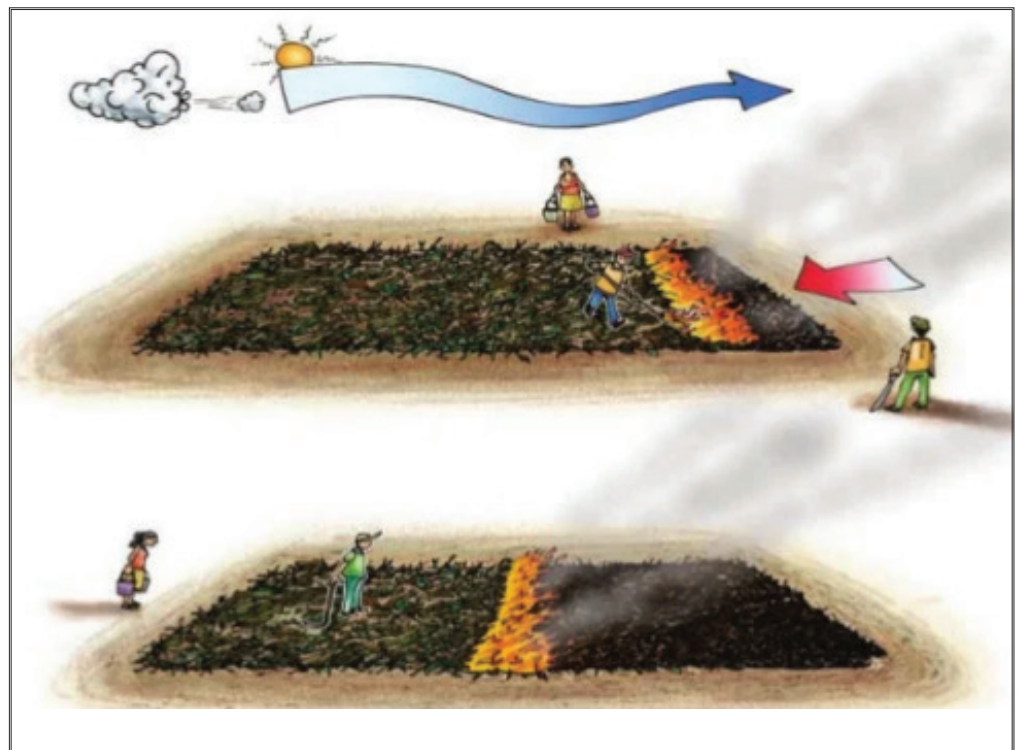
### ARTICULO 7º: ADVERTENCIAS.

Se recomienda realizar las quemas controladas a una distancia mínima de 3 Km. a la redonda de los siguientes lugares:

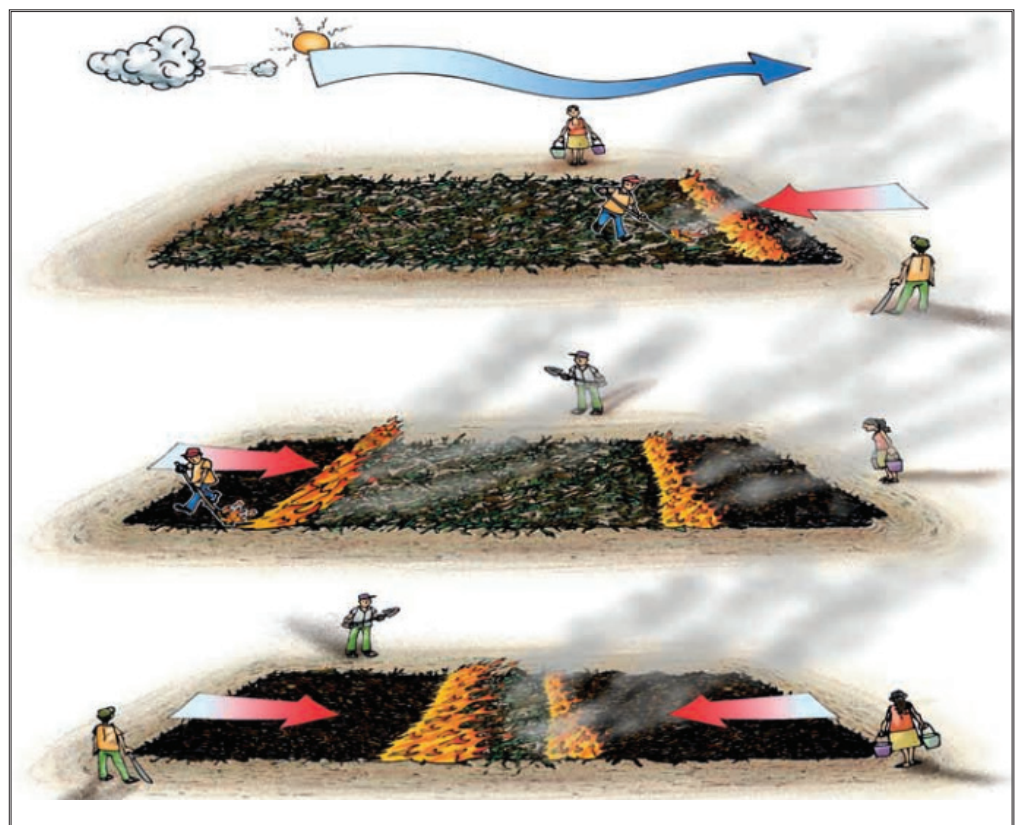
- Centros Educativos Rurales (Escuelas /Jardines).
- Syntex S.A.
- Rutas y caminos rurales.
- Subestaciones eléctricas.
- Estaciones de Servicios.
- Red de gas.

### ARTICULO 8º: TIPOS DE QUEMAS.

- Quema en retroceso, se efectivizan en contra del viento.

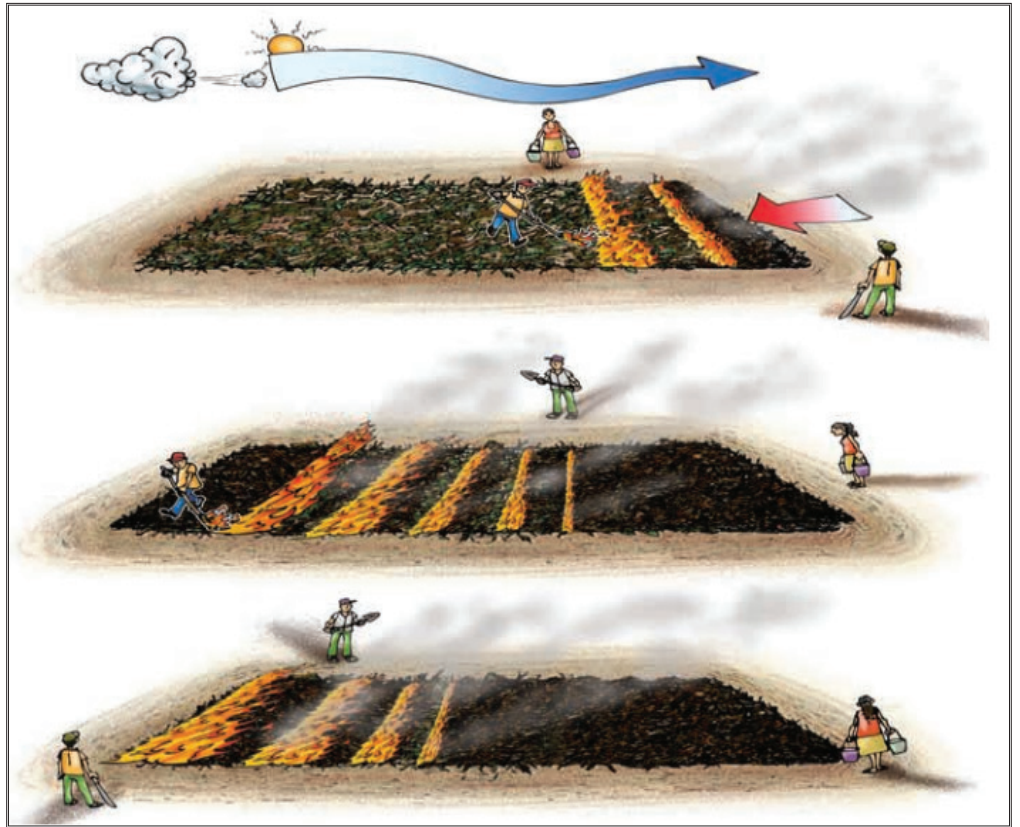


- Quema frontal, se enciende en las dos puntas del potrero, el fuego se junta al medio.

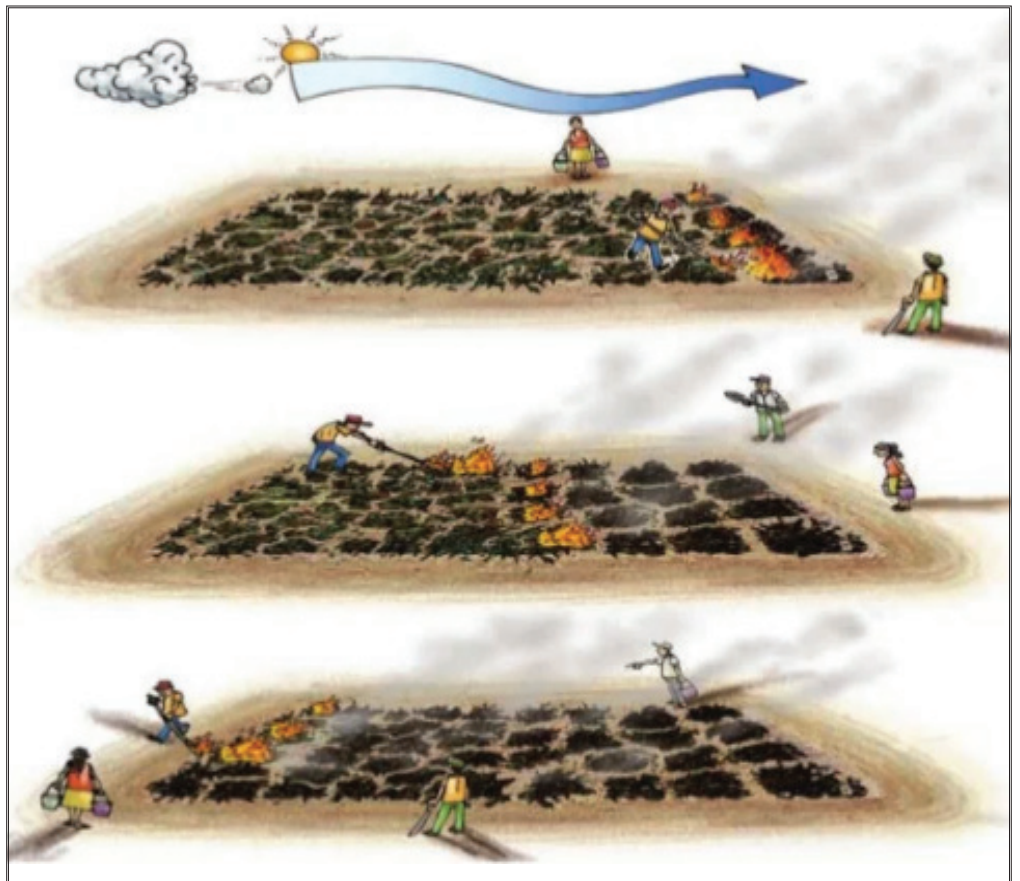


## Sección Legislativa

- Quema en franjas, se realizan franjas de material combustible y se encienden por etapas.



- Quema por puntos, se realizan montículos separados unos de otros y se encienden en simultáneo.



ARTICULO 9º: FINAL DE LA QUE-  
MA.

Al finalizar la quema, se deben apagar todas las brasas para evitar que se produzca un incendio posterior.

## ANEXO II

## GLOSARIO

- **COMBUSTIBLE:** En la temática de incendios de vegetación, implica todo material orgánico vegetal, vivo o muer-

to, subterráneo, superficial o aéreo, que puede arder en presencia de una fuente de ignición.

- CORTAFUEGO: Faja ancha, construida como medida preventiva en áreas boscosas para evitar la propagación de incendios. La misma puede contar o no con vegetación. También conocida como faja cortafuego.

- QUEMA CONTROLADA: Técnica de encendido efectuada bajo condiciones ta-

les, que permiten suponer que el fuego se mantendrá dentro de un área acotada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5811ord.  
Asunto N°322/22.



**Sección Legislativa**

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°331/2022 y  
CONSIDERANDO,

Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 5580/2022 del Departamento Ejecutivo.

Que en el expediente de referencia consta que CINTIA DANIELA FERNANDEZ, DNI 34.206.649 Y MISAEL FLORES, DNI 36.363.184, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 14.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 30/09/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5812/2022**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a CINTIA DANIELA FERNANDEZ, DNI 34.206.649 Y MISAEL FLORES, DNI 36.363.184, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 15, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los

mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Registrado 5812ord.

Asunto N°331/22.

=====

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°332/2022 y  
CONSIDERANDO,

Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 5528/2022 del Departamento Ejecutivo.

Que en el expediente de referencia consta que ALDANA IRINA ARROZERES DNI 37.344.901, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 15.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito

CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 30/09/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5813/2022**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a ALDANA IRINA ARROZERES DNI 37.344.901, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 D- Parcela 15, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Sección Legislativa

Registrado 5813ord.  
Asunto N°332/22.  
=====

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°333/2022 y CONSIDERANDO,  
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 1036/2022 del Departamento Ejecutivo.  
Que en el expediente N°1036/22 consta que LUISA MARINA ALUMAN DNI 25.953.092 y CARLOS FABIAN CEVERIO DNI 23.818.053 domiciliados en Estación Solanet, son pre adjudicatarios de un terreno del “Plan de Terrenos Solanet” Decreto 2269/19.  
Que en el contrato rubricado oportunamente se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, pero debe contemplarse el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesite el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble.  
Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.  
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.  
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 10/11/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5814/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a LUISA MARINA ALUMAN DNI 25.953.092 y CARLOS FABIAN CEVERIO DNI 23.818.053, el terreno designado catastralmente como Circunscripción VIII- Sección A- Manzana 20- Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de Estación Solanet”.  
ARTÍCULO 2º: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmi-

sión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.  
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.  
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5814ord.  
Asunto N°333/22.  
=====

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°334/2022 y CONSIDERANDO,  
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 1080/2022 del Departamento Ejecutivo.  
Que en el expediente N°1080/22 consta que GABRIEL HORACIO ALUMAN DNI 34.223.833 y PIERINA GALARRAGA DNI 35.231.423 domiciliados en Estacion Solanet, son pre adjudicatarios de un terreno del “Plan de Terrenos Solanet” Decreto 2269/19.  
Que en el contrato rubricado oportunamente se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, pero debe contemplarse el caso de que el beneficiario ob-

tenga un crédito hipotecario y necesite el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble.  
Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.  
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.  
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 10/11/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5815/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a GABRIEL HORACIO ALUMAN DNI 34.223.833 y PIERINA GALARRAGA DNI 35.231.423, el terreno designado catastralmente como Circunscripción VIII- Sección A- Manzana 20- Parcela 2, que forma parte del “Plan de Terrenos de Estación Solanet”.  
ARTÍCULO 2º: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.  
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.  
ARTÍCULO 4º: De forma.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES

**Sección Legislativa**

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5815ord.  
Asunto N°334/22.

.....

Ayacucho, 24 de Noviembre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.

VISTO el Expediente CDA N°338/2022  
mediante el cual se solicita la convalida-  
ción de la firma del Convenio celebrado  
entre el Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos de la Provincia de Bs  
AS y la Municipalidad de Ayacucho y  
CONSIDERANDO,  
Que a través del referido Convenio, la  
Provincia de Bs As, otorgara al Municipio  
en concepto de subsidio hasta la suma de  
Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos  
Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta  
y Cinco con 74/100 (\$ 24.863.545,47)  
destinada a financiar la ejecución del pro-  
yecto de Obra pública Municipal “ Pavi-  
mento e Iluminación Led”.  
POR ELLO, el Concejo Deliberante de  
Ayacucho en uso de las atribuciones que  
le confiere la Ley Orgánica de las Muni-  
cipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N°5816/2022**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma del  
Convenio celebrado entre el Ministerio  
de Infraestructura y Servicios Públicos de  
la Provincia de Bs AS y la Municipalidad  
de Ayacucho, el que forma parte del pre-  
sente como Anexo 1.  
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
AYACUCHO A LOS VEINTICUATRO  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS.  
Registrado 5816ord.  
Asunto N°338/22.

.....